



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Martes 28 de febrero	Número 41

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 3. 503/2004. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 998/2005. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 814/2005. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial de Belorado. Págs. 3 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Servicio de Aguas. Pág. 27.

ANUNCIOS URGENTES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 2. 64/2006. Pág. 28.
- De Burgos núm. 3. 115/2006. Pág. 28.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 28 y 29.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Sección de Servicios. Pág. 29.
- Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 29.
- Aranda de Duero. Secretaría General. Concurso para la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente de los edificios y dependencias municipales. Pág. 30.

Miranda de Ebro. Intervención. Pág. 30.

Pancorbo. Págs. 30 y 31.

Buniel. Pág. 31.

Vilviestre del Pinar. Pág. 31.

Anguix. Pág. 31.

Baños de Valdearados. Pág. 31.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 31 y 32.

Villagonzalo Pedernales. Pág. 32.

Oña. Págs. 32 y 33.

Villamedianilla. Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.009. Pág. 34.

Medina de Pomar. Pág. 34.

Quintanilla del Agua y Tordueles. Págs. 34 y 35.

Melgar de Fernamental. Pág. 35.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Regantes San Miguel (Pedrosa del Príncipe). Pág. 32.

— JUNTAS VECINALES.

Quintanilla del Rebollar. Subasta para la ejecución de la Separata I de la obra «Renovación de la red de distribución de agua potable». Pág. 33.

Butrera. Subasta para el aprovechamiento de caza del Monte Ahedo número 476 del C.U.P. Págs. 33 y 34.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. Aceptación de la delegación de la gestión del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana en varios Ayuntamientos. Págs. 35 y 36.

Junta de Compras. Concurso para el suministro de papel, sobres y planchas con destino a la Imprenta Provincial. Pág. 36.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300531/2004.

01000.

Número de autos: Demanda 503/2004.

Número de ejecución: 255/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Encofrados Perbal, S.C. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 255/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jesús Sordo Clemente y don José Manuel Sordo Clemente, contra la empresa Encofrados Perbal, S.C., se ha dictado en fecha 30 de enero de 2006 auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. —

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono Fondo de Garantía Salarial», cuyo importe total asciende a 2.376,62 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los quince días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Magistrado Juez. — La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados Perbal, S.C., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 7 de febrero de 2006. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200600851/873.— 48,00

N.I.G.: 09059 4 0301026/2005.

01030.

Número de autos: Demanda 998/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Doña Concepción Tobar Saiz y Fogasa.

Demandante: Doña María del Carmen Guzmán Cañal.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 998/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María del Carmen Guzmán Cañal, contra doña Concepción Tobar Saiz (Restaurante St. Andrews) y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a 6 de febrero de 2006.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña María Carmen Guzmán Cañal, que comparece asistida por el Letrado don Jesús Angel Pérez Delgado y de otra, como demandados, doña Concepción Tobar Saiz y Fogasa, ambos que no comparecen.

Fallo. — Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María del Carmen Guzmán Cañal, contra doña Concepción Tobar Saiz (Restaurante St. Andrews) y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 1.634,08 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Concepción Tobar Saiz (Restaurante St. Andrews), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 7 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200600852/874.— 80,00

N.I.G.: 09059 4 0300833/2005.

01000.

Número de autos: Demanda 814/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: Begar Construcciones y Contratas, Obras Algosa, S.L., Construcciones Coral, S.C. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 814/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Cruz Angel Citores Curiel, contra la empresa Obras Algosa, S.L., y otros, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 09/02/06, cuya parte dispositiva es la siguiente.

Parte dispositiva. —

Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por Cruz Angel Citores Curiel, contra la sentencia dictada en los presentes autos, y teniéndole, en consecuencia, por desistido del mismo.

No habiéndose formulado ningún otro recurso de suplicación contra la sentencia dictada en el presente procedimiento, se declara la firmeza de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes y verificado se procederá al archivo de las actuaciones, dejando nota en el libro correspondiente.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su S.S.^a para su conformidad, el Magistrado Juez, Jesús Carlos Galán Parada. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras Algosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 9 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200600944/963.— 66,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 21 de octubre de 2005 de aprobación definitiva.- Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial promovido por el Ayuntamiento de Belorado.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial de Belorado, promovido por el Ayuntamiento. Debiendo cumplirse con las prescripciones que se contengan en los informes sectoriales, así como con las reflejadas en la resolución de 5 de agosto de 2005, por la que se hace pública la Declaración del Impacto Ambiental.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 10 de noviembre de 2005. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200508948/8891. — 7.192,50

* * *

MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION INDUSTRIAL

BELORADO — 370/04W

— Acuerdo.

— Relación de documentos que integran la Modificación de Normas aprobada:

1. Memoria vinculante.
2. Normativa (ordenanzas reguladoras).
3. Planos: 18 planos.

* * *

MEMORIA VINCULANTE

INDICE

1. — Antecedentes. Justificación de la Modificación.
2. — Objetivos, directrices y criterios de la Ordenación. Resultado de la información pública.
3. — Ordenación propuesta.
 - 3.1. Informes sectoriales del P.P. que se modifica. E.I.A. Acuerdo de la C.T. de Patrimonio Cultural. Informe Arqueológico. Resolución de la C.H.E.

- 3.2. Accesos desde la N-120. Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León.
- 3.3. Zonificación y Parcelación. Edificabilidad. Dotaciones.
- 3.4. Red viaria. Accesos desde la CN-120.
- 3.5. Infraestructuras. Servicios Urbanísticos.
 - 3.5.1. Pavimentación y acerado. Acceso desde la N-120.
 - 3.5.2. Red de abastecimiento y P.C.I.
 - 3.5.3. Red de saneamiento. Encauzamiento del Arroyo Retorto.
 - 3.5.4. Alumbrado público y red eléctrica.
 - 3.5.5. Red de telefonía y telecomunicaciones.
 - 3.5.6. Jardinería.
 - 3.5.7. Señalización.
- 3.6. Estudio del subsuelo.
- 3.7. Predimensionamiento de la Sección del Encauzamiento del Arroyo Retorto. Estudios hidrológicos e hidráulicos. Inundabilidad.
4. — Aprovechamiento medio aplicable al Sector. Edificabilidad atribuible al Ayuntamiento.
5. — Ambitos de gestión urbanística integrada. Unidades de actuación.
6. — Gestión.
7. — Estudio económico-financiero.
8. — Estudio comparativo de dotaciones y aprovechamientos entre el Plan Parcial modificado y el propuesto.
9. — Régimen de propiedad del suelo.
10. — Tramitación administrativa.

* * *

NORMATIVA

INDICE

CAPITULO I. — DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

- Art. 1.º — Contenido.
- Art. 2.º — Ambito territorial.
- Art. 3.º — Vigencia.
- Art. 4.º — Revisión o Modificación.
- Art. 5.º — Administración actuante.
- Art. 6.º — Alcance normativo.
- Art. 7.º — Edificaciones anteriores.
- Art. 8.º — Tramitación administrativa.

CAPITULO II. — DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO

- Art. 9.º — Régimen Urbanístico del Suelo.
- Art. 10. — Usos pormenorizados.
- Art. 11. — Ajuste de límites.
- Art. 12. — Estudios de Detalle. Formación y Aprobación.
- Art. 13. — Parcelaciones.
 - 13.1. Concepto.
 - 13.2. Parcelas indivisibles.
 - 13.3. Licencia de parcelación.
 - 13.4. Proyecto de parcelación.
 - 13.5. Infracciones.
- Art. 14. — Reparcelaciones.
 - 14.1. Concepto y tramitación.
 - 14.2. Agrupaciones.
- Art. 15. — Normas Generales de Urbanización.
 - 15.1. Proyectos de urbanización.
 - 15.1.1. Definición.
 - 15.1.2. Limitaciones.
 - 15.1.3. Condiciones. Seguimiento arqueológico.
 - 15.1.4. Tramitación y contenido.

CAPITULO III. – NORMAS GENERALES DE URBANIZACION

- Art. 16. – Vías rodadas y sendas peatonales.
Art. 17. – Aparcamientos.
Art. 18. – Dominio y uso de las vías.
Art. 19. – Características y condiciones de las vías y sendas.
Art. 20. – Costes y conservación de la urbanización.
Art. 21. – Abastecimiento de agua y redes de riego.
Art. 22. – Saneamiento.
Art. 23. – Depuración y vertido.
Art. 24. – Energía eléctrica y alumbrado público.
Art. 25. – Otras redes de servicios.

Art. 26. – Condiciones de ejecución de acuerdo con la resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos de 3/11/99, por la que se efectúa la Declaración de E.I.A. Tratamiento de Residuos.

CAPITULO IV. – NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

- Art. 27. – Definiciones.
27.1. Solar.
27.2. Alineaciones oficiales.
27.3. Alineación actual.
27.4. Fincas fuera de línea.
27.5. Parcela edificable.
27.6. Retranqueos.
27.7. Línea de edificación.
27.8. Altura de edificación.
27.9. Altura libre de pisos.
27.10. Superficie ocupada.
27.11. Superficie edificada por planta.
27.12. Superficie total construida.
27.13. Edificabilidad.
27.14. Volumen de construcción.
27.15. Volumen edificable.
Art. 28. – Condiciones generales a todas las zonas.
Art. 29. – Condiciones de uso. Clases de uso.
29.1. Usos pormenorizados.
Art. 30. – Condiciones de edificación. Ocupación y volumen.
30.1. Solares edificables.
30.2. Parcela mínima.
30.3. Reparcelación.
30.4. Edificación parcial de parcelas.
30.5. Retranqueos y accesos.
30.6. Separación entre edificios.
30.7. Patios.
30.8. Cerramientos de parcelas.
30.9. Altura de edificación.
30.10. Construcciones permitidas por encima de la altura.
30.11. Altura de las diferentes plantas.
30.12. Entreplantas.
30.13. Sótanos y semisótanos.
30.14. Vuelos.
30.15. Volumen edificado.
30.16. Fondo edificable.
30.17. Condiciones para edificar.
30.18. Tipos de obra.

Art. 31. – Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

- 31.1. Alineaciones y rasantes.
31.2. Prohibición y ocupación del terreno vial.
31.3. Ocupación de la vía pública por causa de las obras.

- 31.4. Injertos y acometidas a los servicios municipales.
31.5. Urbanizaciones.
31.6. Protección de servicios generales.
31.7. Limpieza de obras.
31.8. Protecciones a colocar en los edificios en construcción.
31.9. Construcciones provisionales.

Art. 32. – Condiciones higiénico-sanitarias. Condiciones de habitabilidad de las viviendas.

- 32.1. Vivienda.
32.2. Distribución.
32.3. Iluminación y ventilación.
32.4. Dimensiones mínimas.
32.5. Aislamientos.
32.6. Abastecimiento de aguas y red de evacuación.
32.7. Patios.

Art. 33. – Condiciones estéticas.

- 33.1. Generales.
33.2. Estética de los edificios industriales.
33.3. Composición de seguridad y protección.

Art. 34. – Condiciones de seguridad y protección.

- 34.1. Instalaciones de protección contra el fuego.

Art. 35. – Condiciones de servicios y dotaciones de los edificios.

- 35.1. Contenido.
35.2. Agua potable.
35.3. Energía eléctrica.
35.4. Servicio de teléfonos.
35.5. Saneamiento.
35.6. Otros servicios.

Art. 36. – Otras disposiciones.

- 36.1. Servicio de cartería.
36.2. Recogida de basuras.
36.3. Señalización de fincas.
36.4. Servidumbres urbanas.
36.5. Servidumbres de fincas.
36.6. Construcciones bajo espacios de uso público.
36.7. Condiciones de las instalaciones.
36.8. Elementos decorativos.
36.9. Aleros y cornisas.
36.10. Marquesinas.
36.11. Portadas, escaparates y vitrinas.
36.12. Muestras.
36.13. Banderines.
36.14. Contadores.

Art. 37. – Normas de protección medioambiental y del Patrimonio Cultural.

- 37.1. Ruido.
37.2. Emisiones gaseosas.
37.3. Aguas residuales.
37.4. Programa de vigilancia ambiental.
37.5. Protección del B.I.C. «Camino de Santiago».
37.6. Protección del yacimiento «La Mesa».

CAPITULO V. – NORMAS PARTICULARES

Art. 38. – Normas Particulares. Industria.

- 38.1. Tipología.
38.2. Parcelas que comprende.
38.3. Usos.
38.4. Parcela mínima.
38.5. Separación entre bloques.

- 38.6. Composición de las parcelas.
- 38.7. Ocupación de la parcela.
- 38.8. Altura máxima edificación.
- 38.9. Edificación parcial de las parcelas.
- 38.10. Condiciones estéticas.
- 38.11. Condiciones para parcelas «nido».

Art. 39. — Normas Particulares espacios y equipamientos comunes.

- Tipología.
- Parcelas que comprende.
- Usos.
- Aparcamientos y accesos.
- Edificabilidad.
- Condiciones estéticas.

Art. 40. — Normas Particulares. Zonas de servicios.

- Tipología.
- Usos.
- volumen.
- Condiciones estéticas.

* * *

MEMORIA VINCULANTE

1. — ANTECEDENTES. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

La C.T.U. en sesión celebrada el día 31 de enero de 2001, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Industrial de Belorado (Burgos).

Posteriormente, con fecha noviembre de 2001 se hizo entrega al Ayuntamiento de Belorado del Proyecto de Urbanización de dicho Sector, cuyo coste se estimaba en 4.971.489 euros. Con fecha agosto de 2002 se redactó un Anexo de subsanación de deficiencias a dicho proyecto, como consecuencia de un informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 18 de junio de 2002. Dicho Organismo se mostró siempre muy reticente con el encajonamiento del Arroyo Retorto, propugnando en todo momento su encauzamiento a cielo abierto.

Después de amplios debates y numerosas consultas a otras Administraciones, técnicos y otros agentes intervinientes en el futuro desarrollo del Sector, el Ayuntamiento de Belorado consideró que el coste de las obras de Urbanización del Sector Industrial desbordaban ampliamente su capacidad económica, por lo que después de varias reuniones con el Equipo Redactor del P.P. y Proyecto de Urbanización (coincidentes), llegó a la conclusión que era inevitable proceder a la modificación del Plan Parcial al objeto de viabilizar económicamente la intervención pretendida, modificación que es objeto de estos documentos.

La nueva propuesta consiste, en síntesis, en el encauzamiento a cielo abierto del Arroyo Retorto, lo que trae como consecuencia que el viario interior de reparto, y por ende las superficies de suelo edificable, se sitúen únicamente en el margen derecho del mismo. Esta solución evita el encajonamiento del Arroyo, principal traba, técnica y económica, de la propuesta anterior, solucionándose su trazado como cauce abierto.

2. — OBJETIVOS, DIRECTRICES Y CRITERIOS DE LA ORDENACION. RESULTADOS DE LA INFORMACION PUBLICA.

Los presentes documentos tienen como objetivo modificar el Plan Parcial del Sector Industrial de Belorado cuyo objeto fundamental era desarrollar un sector de carácter industrial, con las peculiaridades señaladas en el documento de información y desarrollo de todos los servicios y equipamientos necesarios para constituir un conjunto autosuficiente, modificando el ya aprobado con los objetivos ya señalados.

La ordenación del conjunto como respuesta formal a la implantación física de usos, volúmenes o infraestructuras, se ha basado en las directrices establecidas en las Normas Subsidiarias, las orientaciones del Ayuntamiento y los criterios del propio Equipo Redactor, y en particular a las consecuencias extraídas de la confección y desarrollo del Plan Parcial que se modifica, según se ha expresado en el apartado 1 anterior.

Las directrices de la ordenación que se propone se resumen en los puntos siguientes:

1. — En cuanto a la delimitación territorial, se refiere el ámbito del Plan Parcial al sector definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Belorado, dentro de las limitaciones que impone el que esta definición se haya establecido a la escala 1:10.000, por lo que se ha reproducido fielmente la adoptada por el Plan Parcial que se modifica.

La superficie delimitada real es de 266.535,32 m.² ligeramente inferior a la del P.P. que se modifica, que era de 268.280 m.², siendo más fiable la medición ahora efectuada al basarse en técnicas informáticas más avanzadas. En cualquier caso la diferencia detectada es de un 0,65% absolutamente irrelevante.

2. — Urbanísticamente el proyecto se estructura por una sencilla red viaria, que procura una perfecta circulación rodada asegurando las operaciones de carga y descarga, maniobra, aparcamiento y tránsito rodado por el interior del polígono.

3. — El planeamiento de rango superior ha posibilitado la existencia de parcelas nido de 400 m.² de superficie mínima. No obstante y a la vista de la experiencia acumulada y los condicionantes impuestos por la solución adoptada, se han excluido este tipo de parcelas. En el caso de necesidad de naves industriales de pequeño tamaño se estará a lo establecido en el artículo 12 y concordantes de la Normativa Urbanística.

4. — Otro de los objetivos que ha presidido la confección de los presentes documentos, ha sido la sintetización de las propuestas formuladas, tanto a nivel urbanístico como bajo el punto de vista del diseño o del trazado de infraestructuras, en aras del abaratamiento y viabilidad económica del Proyecto.

RESULTADOS DE LA INFORMACION PUBLICA DEL DOCUMENTO DE APROBACION INICIAL

Expuesto el documento de Aprobación Inicial conforme previene la L.U.C. y L. y R.U.C. y L. no se ha presentado alegación alguna a dicho documento.

Se han recibido informes sectoriales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio y de la Delegación Territorial de Carreteras, que se valoran en el apartado 3 siguiente:

Además se ha incorporado en la propia Normativa Urbanística del Plan Parcial los condicionantes establecidos en la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos de 3/11/99, por la que se efectúa la Declaración de Impacto Ambiental, según el contenido específico de cada condicionante, y en concreto en los artículos 15.1.3, 23, 26, 33 apartados h) e i) y 38.8.

3. — ORDENACION PROPUESTA.

De acuerdo con las conclusiones extraídas de acuerdo con lo expresado en el Apartado 1 anterior, informes sectoriales de los distintos organismos con competencias, indicaciones del Ayuntamiento, así como los criterios del propio Equipo Redactor y siguiendo las directrices expuestas anteriormente, se formula la propuesta que se recoge en los presentes documentos y que, en síntesis, se describe seguidamente.

3.1. — *Informes sectoriales del P.P. que se modifica. Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.), Acuerdo de la C.T. de Patrimonio Cultural. Informe Arqueológico. Resolución de la C.H.E.*

Respecto a los preceptivos informes sectoriales que se emitieron en su día respecto al P.P. que se modifica, y en concreto por la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Este, en relación con la CN-120 Logroño-Vigo, así como por la Confederación Hidrográfica del Ebro, en relación con el Arroyo Retorto y otros aspectos de su competencia, decir que en estos documentos se han recogido cuantas precisiones, observaciones, correcciones o sugerencias desde dichos informes se nos indicaron tanto en la Memoria como en las Ordenanzas Regulatoras según la nueva redacción de los referidos documentos.

En lo que se refiere al E.I.A., se significa que el impacto global se califica como moderadamente positivo, por lo tanto desde el punto de vista de Medio Ambiente, el impacto producido sobre el mismo es aceptable. Ningún efecto producido tiene carácter crítico. No obstante las conclusiones y recomendaciones de dicho Estudio se han recogido en diferentes apartados de la Normativa Urbanística de estos documentos.

ACUERDO DE LA COMISION TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

La C.T. de P.C. en sesión celebrada el día 9/3/2005 adoptó un acuerdo que en síntesis planteaba las siguientes condiciones:

- Reubicación de la zona destinada a E.L.P. para reducir el impacto visual del Camino de Santiago, que discurre por la otra margen de la Carretera N-120.

- Realización de sondeos arqueológicos previos en el área afectada por el yacimiento arqueológico «La Mesa».

En relación con el primer apartado y tras la reunión celebrada con responsables del Servicio Territorial el pasado mes de abril del presente año y a la vista de que la reubicación de la zona destinada a E.L.P., conllevaba la reconsideración total del P.P., se convino utilizar para el mismo fin la banda de protección de la carretera N-120, procediendo a la plantación de una barrera vegetal, cuestión que ha quedado perfectamente establecida en la documentación gráfica y escrita de estos documentos (ver planos números 6 y 7 y artículo 37.5 de la Normativa Urbanística).

Respecto al segundo apartado, se ha procedido a la realización de los sondeos propuestos por la firma Aratikos Arqueólogos, S.L., habiendo resultado negativos por completo, según se desprende del Informe Técnico elaborado al respecto. No obstante se proponen determinadas medidas de carácter preventivo que se han recogido en la parte Normativa de estos documentos (ver artículos 15.1.3. y 37.6).

RESOLUCION DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO (C.H.E.)

La C.H.E. siempre se mostró reticente al encajonamiento y cubrión del Arroyo Retorto, por lo que la nueva solución era previsible que tuviera una acogida más favorable.

A este organismo se le remitió, prácticamente de forma simultánea, el presente P.P. y el Proyecto de Urbanización, ya redactado, puesto que a efectos de sus competencias casi era más trascendente este último, por lo que la resolución de fecha 29 de abril de 2005, a que hacemos referencia, es extrapolable a ambos documentos, en la que y en síntesis se informa favorablemente la documentación remitida con una serie de condiciones de las cuales las que presentan un contenido urbanístico y resultan vinculantes se han incorporado a la parte Normativa de este P.P.

3.2. – *Accesos desde la N-120. Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León.*

Dada la complejidad del acceso rodado al Sector Industrial objeto del Plan Parcial, en relación con la Legislación de Carreteras para la confección del P.P. que ahora se modifica, se recurrió a un técnico especializado en esta materia, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, quien tras diversas gestiones con Técnicos del Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras planteó varias soluciones técnicas a dicho acceso, que describe y pondera en informe redactado al efecto, de las cuales se seleccionó una teniendo en cuenta fundamentalmente su idoneidad en relación con la Ordenación preestablecida en el Plan Parcial redactado ya que su incidencia, a estos efectos, era mínima según veremos más adelante. Analizados en profundidad los inconvenientes técnicos y económicos de la solución adoptada en el P.P. que se modifica, se consideró la posibilidad de establecer otra solución más práctica y menos costosa, encargándose a tal efecto el correspondiente proyecto técnico al I.C.C.P. don Alfredo Peralta quien, de acuerdo con las indicaciones de la Administración de Carreteras, plantea una solución del tipo rotonda, más racional y económica, que se refleja en la documentación adjunta.

Con fecha 5 de abril de 2005 la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León emite informe favorable a la modificación del P.P. objeto de estos documentos, sin más condicionantes que una serie de puntualizaciones de carácter general, que, obviamente, se cumplirán escrupulosamente y que afectan de forma más directa al Proyecto de Urbanización.

3.3. – *Zonificación y parcelación. Edificabilidad. Dotaciones.*

La experiencia en este tipo de sectores, en las que por su especial configuración física, su carácter de promoción pública y demanda desconocida precisan una muy estudiada fragmentación, aconseja no imponer una parcelación «a priori» y diferir ésta a la realidad de cada momento mediante las oportunas parcelaciones. Por ello no se impone una parcelación predeterminada, teniendo únicamente carácter indi-

cativo la representada en la parte gráfica del Plan, salvo las superficies de suelo destinada a Viales, Aparcamientos, Espacios Libres Públicos, Instalaciones y Equipamientos que quedan perfectamente definidos.

De acuerdo con lo establecido en el Planeamiento de rango superior y a lo anteriormente expuesto en el apartado 2.3 se establecen, a efectos de parcelación, una única categoría de parcelas con superficie superior a 1.000 m.², sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 y concordantes de la Normativa.

No se establece a límite superior en cuanto a superficie de parcelas, permitiéndose en cualquier caso su agrupación para obtener otras de mayor superficie.

La parcela «22» (ver plano número 3 de la parte gráfica), se encuentra ya construida con edificaciones que se consideran dentro de ordenación y que, como se establece en el apartado correspondiente de los presentes documentos, se excluye de la reparcelación o expropiación, en su caso, pudiendo complementarse las edificaciones existentes con arreglo a lo establecido en estas Normas. No obstante, quedará afectada al pago de las cantidades que procedan en función del coeficiente de participación que le corresponda.

La superficie de suelo destinada al uso industrial se distribuye en tres zonas denominadas I-1, I-2 e I-3 cuyas superficies son las siguientes:

I-1: 20.158,39 m.².

I-2: 57.268,49 m.².

I-3: 54.613,18 m.².

Total: 132.040,06 m.².

Las Zonas I-1 e I-2 constituyen la zona edificable industrial de la 1.ª Unidad de Ejecución (I Fase), según veremos más adelante, lo que hace un total de 77.426,88 m.² y la I-3 la de la 2.ª (II Fase) con la ya citada superficie de 54.613,18 m.².

– Cálculo de las dotaciones públicas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (en adelante L.U.C. y L.) y artículo 128 del Decreto 22/2004 de 29 de enero sobre el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante R.U.C. y L.) las reservas de suelo para dotaciones públicas deben ser las siguientes:

– Aparcamientos:

La reserva de plazas de aparcamiento de uso público será de una por cada 100 m.² en el uso predominante (industrial) en las condiciones señaladas en los apartados 2, 3 a) y 3c) del art. 104 del R.U.C. y L.

– Espacios Libres Públicos (E.L.P.):

La reserva de suelo para E.L.P. será de al menos 20 m.² de suelo por cada 100 m.² construíbles en el uso predominante, con las condiciones señaladas en el apartado 2 del artículo 105 del R.U.C. y L., con un mínimo del 5% de la superficie del sector.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 c) del citado artículo 105 del R.U.C. y L., en los sectores con uso predominantemente industrial (nuestro caso), debe destinarse de forma preferente a arbolado en bandas lineales con un ancho mínimo de 5 m., que favorezca la transición con el medio ambiente circundante, así como la salvaguarda de los espacios arbolados, de los cauces naturales y vías pecuarias afectados, cuestión que se ha tenido en cuenta en este P.P.

– Equipamientos (EQ).

La reserva de suelo para EQ será de al menos 20 m.² de suelo por cada 100 m.² construídos en el uso predominante, con las condiciones señaladas en el apartado 2 del artículo 106 del R.U.C. y L. con un mínimo del 5% de la superficie del sector, es decir al menos el 50% de la reserva para el sistema local de EQ tendrá titularidad pública.

Para el cálculo de las reservas de suelo antes citadas efectuaremos las siguientes hipótesis:

Suelo industrial: 132.040,06 m.².

Ocupación máxima: 70%.

Uso predominante: Industria media y ligera.

Usos tolerados o compatibles: Almacenes, comercio, oficinas, garaje, comedores de personal y vivienda de guardería.

Edificabilidad máxima: 80.882,58 u.a. (homogeneizando las edificabilidades al uso predominante. Ver apartado 4 siguiente).

De acuerdo con esta edificabilidad tendremos:

Espacios libres públicos (E.L.P.)

$$\frac{80.882,58}{100} \times 20 = 16.176,52 \text{ m.}^2$$

o bien 5% de la superficie del sector.

$$266.535,32 \times 0,05 = 13.326,76 \text{ m.}^2$$

Por lo tanto adoptaremos la primera superficie por ser la mayor de ambas.

Equipamientos (EQ)

$$\frac{80.882,58}{100} \times 20 = 16.176,52 \text{ m.}^2$$

o bien el 5% de la superficie del sector $266.535,32 \text{ m.}^2 \times 0,05 = 13.326,76$ metros cuadrados.

Por lo tanto adoptaremos la primera superficie por ser la mayor de ambas.

Aparcamientos

$$\frac{80.882,58}{100} \times 2 = 1.617 \text{ unidades.}$$

De este número el 50% deberán tener carácter público, es decir 808 unidades lo que equivale a una superficie de $808 \times 10 = 8.080 \text{ m.}^2$.

De esta superficie se ha dispuesto de forma colindante a la red viaria pública una superficie de 6.762 m.^2 , es decir el equivalente a 676 plazas de aparcamiento. El resto (132) hasta las 809 unidades de carácter público se ubicarán en las parcelas de Equipamiento de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas de este P.P. (artículo 29.1.B).

El resto de plazas, es decir 809, se ubicarán en el interior de las parcelas de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas de este P.P. (artículo 38.6).

Consecuentemente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del R.U.C. y L. tenemos:

1. Se prevén al menos dos plazas de aparcamiento por cada 100 m.^2 edificables en el uso predominante, siendo una de ellas de uso público.

2. a) Más del 25% se ubican sobre terrenos de uso y dominio público.

b) Al menos el 50% se ubican sobre terrenos de titularidad privada.

La superficie del Sector queda distribuida así:

Parcelas de uso industrial: 132.040,06 m.^2 .

Equipamiento Público (1): 4.475,54 m.^2 .

Equipamiento Público (1): 6.094,45 m.^2 .

Equipamiento Privado (1): 10.569,99 m.^2 .

Espacios Libres Públicos: 77.708,57 m.^2 .

Viario y Aparcamientos: 25.351,68 m.^2 .

Parcela de Instalaciones (E.D.A.R.): 598,95 m.^2 .

Cauce del Arroyo Retorto: 9.696,08 m.^2 .

Total: 266.535,32 m.^2 .

(1) Las parcelas de Equipamientos Públicos y Privados son de la misma entidad, así como la edificabilidad asignada a cada categoría (4.637,50 m.^2) es idéntica, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 106.2 del R.U.C. y L. La suma de estas edificabilidades (9.275 m.^2) es igual a la contemplada en el P.P. que se modifica.

Esta distribución de la ocupación del suelo supone los siguientes porcentajes:

	Sup. m.^2	%
Parcelas industriales	132.040,06	49,54
Equipamientos	21.139,98	7,93
Espacios Libres Públicos	77.708,57	29,15
Viales	18.589,70	6,97
Aparcamientos	6.761,98	2,54
Instalaciones	598,95	0,23
Cauce del Arroyo Retorto	9.696,08	3,64
Total Sector	266.535,32	100

Como podemos comprobar se da cumplimiento a las exigencias de reservas de Suelo establecidas en las disposiciones vigentes ya que:

Espacios Libres Públicos: $77.708,57 \text{ m.}^2 > 12.939,93 \text{ m.}^2$.

Equipamientos: $21.139,98 \text{ m.}^2 > 12.939,93 \text{ m.}^2$.

- Plazas de aparcamiento:

Se exigen 808 plazas de aparcamiento de uso público o su equivalente en superficie de $808 \times 10 = 8.080 \text{ m.}^2$ según hemos visto anteriormente previéndose el resto en el interior de las parcelas, hasta el estándar de dos plazas por cada 100 m.^2 de edificación en el uso predominante, según el R.U.C. y L. En nuestro caso se ha previsto una reserva de 676 plazas colindantes a la vía pública y el resto (132) en las parcelas de equipamientos.

No se han computado las bandas de aparcamiento ubicadas en el lado sur del vial central, ya que están condicionadas por los accesos de las distintas parcelas, quedando pues como un remanente al servicio directo de las parcelas, pero que representará un número significativo de plazas de aparcamiento adicionales.

Las plazas reservadas para usuarios minusválidos se establecerán en la proporción de un 2,5% (1/40 uds.). Con objeto de evitar desplazamientos largos a dichos usuarios hasta su punto de destino se propone ubicarlos en el interior de las parcelas.

3.4. - Accesos desde la CN-120.

Como ya se ha indicado en otros apartados de la presente Memoria, durante la elaboración del Plan se vio la conveniencia de simplificar al máximo el sistema viario, por evidentes razones de economía. En consecuencia, se ha proyectado una red muy sencilla que se describe en el apartado siguiente.

En cuanto al acceso propiamente dicho desde la CN-120, del que ya hemos hablado en el apartado 3.2. anterior, se refleja en detalle en la parte gráfica de estos documentos.

En relación con las afecciones derivadas de la Carretera N-120 Logroño-Vigo, a través de la cual se realiza acceso al Sector, será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en la Ley de Carreteras (Ley 25/880 de 29 de julio), Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/1994 de 2 de septiembre y Orden de 16 de diciembre de 1997), especialmente lo relativo a las limitaciones establecidas en cuanto a las zonas de dominio, servidumbre y afección y líneas límite de edificación, a cuyos efectos dichas zonas quedan graficadas en el Plano número 4 (Protección del Dominio Público y Edificación) de la parte gráfica de estos documentos.

Respecto a la existencia de un Estudio Informativo, redactado en diciembre de 1994, de Clave El. 1-BU-16, sobre la variante de Belorado, en el que se selecciona como alternativa la «Solución 4-Sur», y en el supuesto que se concretase dicha alternativa, en principio no tendría más incidencia sobre el polígono que la proximidad del final de la variante a la intersección de acceso al mismo, unos 150 mts. según el Estudio Informativo, lo cual, en su caso, podría condicionar el diseño de dicho acceso, que se acomodaría a las exigencias que en su momento se determinasen por los organismos competentes.

3.5. - Infraestructuras. Servicios Urbanísticos.

Se establecen los correspondientes esquemas de las redes de saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y abastecimiento de agua. En este sentido, se han seguido las directrices establecidas en el planeamiento superior con los consiguientes matices en función de las características propias del polígono que nos ocupa, y teniendo en cuenta, tal como se ha indicado en otros apartados de la presente memoria, la existencia de servicios próximos ya implantados con anterioridad, que a continuación se pasan a describir.

Teniendo en cuenta las determinaciones vigentes, la Normativa Sectorial de Aplicación y deseos del Promotor se preverán:

- Pavimentación de calzadas, aceras y accesos desde la N-120.
- Red de distribución de agua potable, riego e hidrantes contra incendios.
- Nuevo cauce del Arroyo Retorto.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- E.D.A.R.
- Red de energía eléctrica y alumbrado público.
- Red de telecomunicaciones.
- Jardinería.
- Señalización.

En lo que se refiere a los conceptos constructivos básicos se acudirán a los sistemas y modos de hacer convencionales, en aras de una mayor economía según veremos a continuación.

3.5.1. Pavimentación y Acerado. Acceso desde la N-120.

Se prevé pavimentar todas las calles con sus aceras correspondientes, así como las rotondas.

Todos los espacios rodados se ejecutarán con un pavimento a base de productos asfálticos sobre un firme flexible. El firme estará compuesto por dos capas diferentes:

- Una capa de subbase, con un espesor de 20 cm., formada por zahorras naturales compactadas, hasta alcanzar el 100% de su densidad Próctor modificado.

- Una capa de base, con un espesor de 20 cm., formada por zahorras artificiales, huso Z-1, compactadas hasta alcanzar el 100% de su densidad Próctor modificado.

El pavimento estará formado a su vez por otras dos capas de materiales asfálticos, separados por sendos riegos asfálticos:

- Sobre la capa de base, se extenderá un riego de imprimación con una dotación por m.² de 1,00 Kg. de emulsión ECR, previa preparación del firme.

- Una capa de regularización, de 6 cm. de espesor, formada por aglomerado asfáltico en caliente tipo G-20, de árido calizo o silíceo.

- Un riego de adherencia con una dotación por m.² de 0,50 Kg. de emulsión ECR.

- Una capa de rodadura, de 5 cm. de espesor, formada por aglomerado asfáltico en caliente tipo D-12, de árido calizo o silíceo.

En la definición de las rasantes de las calles se tendrán en cuenta las condiciones siguientes:

- El nuevo encauzamiento del río Retorto.

- Carretera Nacional N-120, de Logroño a Vigo, que es la que da acceso al polígono que se proyecta, de acuerdo con la solución de acceso que figura en el P.P.

- Caminos colindantes al polígono, y a los cuales hay que darles acceso y continuidad desde la calle principal, mediante las calles secundarias.

Significar por último que la variante de circunvalación de Belorado de la N-120 será una realidad próximamente por lo que el tramo que da acceso al Sector se convertirá en calle (travesía).

3.5.2. Red de Abastecimiento y P.C.I.

Belorado cuenta con tres depósitos de agua para su suministro. Uno de ellos, el denominado "Industrial" está situado en una colina cercana a la carretera que conduce a San Miguel de Pedroso. Dicho depósito se construyó para el suministro de un Polígono Industrial que se iba a construir a ambas márgenes de la citada carretera. De este depósito parte una tubería de P.V.C. que discurre paralela a la carretera N-120 y en esta zona tiene un diámetro de 110 mm. En previsión de la futura construcción de este Polígono Industrial, cuando se pasaron las tuberías de suministro a Cerezo, se dejó bajo la carretera N-120 una vaina con una tubería de P.V.C. Ø 160, que ahora la emplearemos para el suministro de agua potable, haciendo innecesario pasar por debajo de la carretera.

Para el suministro de agua potable al nuevo Polígono se propagnan tuberías de polietileno P-100 de Ø 110 mm. Todas ellas protegidas por una capa de arena en la zanja.

El diseño de la red se prevé por una única tubería a lo largo de la calle principal.

La tubería que empalma la red de Belorado (P.V.C. Ø 100) con la red del Polígono se ha predimensionado con un diámetro de 110 mm. y será de polietileno, teniendo válvulas de corte en sus dos extremos.

Para las acometidas a las parcelas se emplearán con tuberías de Polietileno Ø 50 mm.

Se prevén hidrantes contra incendios cada 200 ml. a lo largo de todo el polígono. Estos hidrantes serán del tipo aéreo, de Ø 100 mm., con dos tomas tipo Barcelona Ø 70 mm. y una toma roscada tipo Bomberos de Ø 100 mm. en el centro.

También se prevén a lo largo de las zonas libres de uso público de varias bocas de riego.

3.5.3. Red de Saneamiento. Encauzamiento del Arroyo Retorto.

La solución proyectada consiste en un sistema separativo de las características siguientes:

3.5.3.1. Saneamiento Aguas Negras.

Para la recogida de las aguas negras se prevé una red de alcantarillado, compuesta básicamente por una tubería de P.V.C. corrugado Ø aproximado 315 mm. (color teja) que discurre, a lo largo de toda la calle principal, para desembocar a la estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.).

El saneamiento de aguas negras es equiparable a las de uso doméstico, ya que para el vertido de las aguas procedentes de los procesos de fabricación se exige normativamente una depuración previa individualizada para cada industria, vertiendo, una vez depuradas, a la red de aguas pluviales.

Los ramales que recogen las aguas negras de las calles secundarias son de P.V.C. Ø aproximado 200 mm. y 315 mm. (color teja).

Todas las tuberías de las redes se protegerán con arena o material granular < 20 mm. de Ø.

Los colectores disponen de pozos de registro en todos los encuentros entre colectores, en todos los cambios de pendiente y de alineación y cada 60 ml. como máximo.

Para las acometidas de las parcelas, preverán en el interior de cada parcela una tubería de P.V.C. Ø 160 mm. (color teja) que conecta con el pozo de registro existente en la zona de maniobra. Estas tuberías se reforzarán de hormigón HM-20, cuando la profundidad de la tubería sea < 1,00 m. El resto se protegerá con arena o material granular de 20 mm. de Ø. En el esquema de la parte gráfica se ha adoptado la parcelación orientativa como base.

3.5.3.2. Saneamiento Aguas Pluviales.

Para la recogida y evacuación de las aguas pluviales se proyectará una red compuesta fundamentalmente por dos colectores que discurren a lo largo de toda la calle principal hasta desaguar en dos puntos en el Arroyo Retorto. Estos dos colectores principales recogerán las aguas de las calles y las del suelo industrial.

Todos los colectores de la red de saneamiento de pluviales se preverán en hormigón vibropresado, con junta de goma. Irán colocados sobre lecho de zahorra artificial. Las tuberías de acometidas y las de los sumideros serán de P.V.C. de color teja e irán envueltas en arena o zahorra artificial, tamaño máximo 20 mm., a excepción de los tramos en los que la tubería tenga una profundidad < 1,00 m., en los que se protegerá con hormigón de refuerzo HM-20.

En todos los encuentros de colectores se colocarán pozos de registro. También se colocarán en todos los cambios de rasante y de alineación y en todo el colector a una distancia no superior a 60 m.

Para la recogida de las aguas de escorrentía de las calles y aparcamientos se colocarán sumideros con rejillas de fundición.

Las parcelas deberán verter a la red de pluviales todas las aguas de lluvia recogidas en su interior. Para ello se preverá a pie de cada parcela una arqueta de 40 x 40.

Antes de verter sus aguas al Arroyo Retorto se instalan al final de cada uno de los colectores unas arquetas de desbaste, con una rejilla de paso máximo 30 mm. Para evitar el vertido de posibles sólidos al cauce del Arroyo.

El esquema representado en la parte gráfica de estos documentos tiene como base de apoyo la parcelación orientativa representada en los mismos.

3.5.3.3. Encauzamiento del Arroyo Retorto.

El Plan Parcial que se modifica contemplaba el encajonamiento del Arroyo Retorto en toda la longitud del tramo correspondiente al Sector Industrial. Para ello era necesario modificar su curso actual y disponer un cajón de hormigón prefabricado de importantes dimensiones. Sobre este encajonamiento discurría el viario principal del Polígono.

Como es fácil predecir esta solución, aunque óptima bajo el punto de vista funcional, encarecería los costes de urbanización hasta límites que se han revelado como insostenibles por el Promotor. Además fue objeto de fuerte contestación por la Confederación Hidrográfica del Ebro, que siempre defendió el cauce abierto como la mejor de las opciones, bajo el punto de vista hidrológico, solución coincidente con una de las propuestas del E.S.I.A.

Por todo ello y a pesar de que la nueva solución, que desde este Modificado se plantea, es menos funcional que la anterior bajo la óptica de aprovechamiento del suelo, se ha revelado como la única viable económicamente.

En síntesis consiste en el encauzamiento del Arroyo Retorto mediante el trazado de un nuevo cauce a cielo abierto, cuyas características técnicas se avanzan convenientemente en otros apartados de estos documentos. Paralelamente a este cauce y a distancia adecuada, discurre el viario principal que da acceso a las parcelas de uso industrial, que obviamente se ubican exclusivamente en uno de sus márgenes.

El resto de determinaciones es prácticamente idéntico al P.P. original, por lo que excusamos de reproducirlos en evitación de reiteraciones.

3.5.4. Alumbrado público y red eléctrica.

La red de energía eléctrica, tanto en alta como en baja tensión, se ha proyectado de acuerdo con las instrucciones y especificaciones facilitadas por la Compañía Suministradora, conforme se detalla en la parte gráfica del presente proyecto y en el anexo específico de estos documentos.

Respecto al alumbrado, las soluciones definidas en el citado anexo han quedado reflejadas en los planos adjuntos, en los cuales se ha distribuido los emplazamientos de los puntos de luz.

Las luminarias se proponen mediante lámparas de vapor de sodio de alta presión de 250 W en cabezal hermético, sobre báculo de 9 metros de altura, de chapa galvanizada todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

La distribución eléctrica a las luminarias será subterránea mediante cable bajo tubo de P.V.C.

La sectorización con representación de cuadros, C.T., etc., queda reflejada en la parte gráfica de estos documentos.

3.5.5. Red de Telefonía y Telecomunicaciones.

Se ha prediseñado de acuerdo con los datos facilitados por la Compañía Suministradora que se detalla en el plano correspondiente de la parte gráfica de estos documentos.

Para el resto de telecomunicaciones será precisa la redacción de un proyecto específico suscrito por técnico competente.

3.5.6. Jardinería.

De acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial Modificado se prevé el ajardinamiento de las zonas verdes que se tratarán convencionalmente, al igual que otras zonas de similares características, mediante la implantación de especies arbóreas y arbustivas de distinto porte y floración.

3.5.7. Señalización.

Por parte de especialistas, se ha realizado un estudio-propuesta de tráfico de la zona objeto del presente proyecto.

Para la señalización, tanto vertical como horizontal, se han realizado las previsiones necesarias de acuerdo con el estudio antes mencionado, contando con que puedan existir variaciones de detalle en el momento de ejecución de las obras.

Señalar no obstante que las obras de urbanización deberán ser objeto de un proyecto específico que podrá introducir las modificaciones de detalle que sean precisas, por lo que lo anteriormente descrito tiene únicamente carácter de propuesta.

Para el trazado de los distintos esquemas de servicios se ha empleado la parcelación orientativa propuesta por este Modificado que no tiene carácter vinculante, por lo que las soluciones aquí representadas se extrapolarán a la parcelación definitiva.

3.6. — Estudio del subsuelo.

— Introducción:

La zona donde se proyecta el Polígono Industrial de Belorado está situado al Oeste de la ciudad, concretamente en las siguientes coordenadas geográficas:

— 3° 12' de longitud Oeste.

— 42° 25' de latitud Norte.

Quedando incluida en la comarca centro oriental de la provincia de Burgos.

Toda la red fluvial de la zona vierte sus aguas al río Ebro, siendo sus principales ríos el Oca y el Tirón, que discurren en dirección S-N procedentes del macizo de la Demanda, situado al sur.

La altitud media de la zona está situada en torno a los 800 m. y su característica paisajística más notable es la existencia de planicies ele-

vadas y escalonadas correspondientes a relieves estructurales generados fundamentalmente sobre yesos.

La climatología es bastante dura, con inviernos muy fríos y veranos muy calurosos, lo que unido a una pluviosidad muy elevada, imprime caracteres áridos a la región.

La principal fuente de riqueza la constituye el cultivo de secano, si bien en las vegas de los ríos principales se localizan algunos cultivos hortofrutícolas. En la parte meridional hay que destacar la existencia de explotaciones forestales.

Geológicamente, la región se sitúa entre el borde de la Cuenca Cantábrica, al Norte, y los fuertes relieves de la Sierra de la Demanda, al Sur.

— Tectónica:

Desde el punto de vista regional hay tres grandes unidades estructurales:

La cuenca terciaria del Ebro. Es una cuenca rellena de sedimentos continentales terciarios (oligo-miocenos) que ha sido muy subsidente, pues alcanza espesores de hasta cuatro kilómetros en el sector de La Rioja. El sustrato de los depósitos terciarios es el mesozoico. Las unidades terciarias inferiores están suavemente plegadas, predominando la dirección ONO-ESE.

La cuenca está flanqueada por dos importantes franjas de cabalgamientos, la de la Sierra de la Demanda, situada al Sur y cabalgante hacia el Norte, y la de la Sierra de Cantabria-Montes Obarenes, situada al Norte y cabalgante hacia el Sur. En las proximidades de ambos cabalgamientos los materiales terciarios pueden estar deformados más intensamente.

La Sierra de Cantabria: Es una franja de pliegues y cabalgamientos en materiales mesozoicos que corresponde a la parte más externa de la Cordillera Vasco-Cantábrica. Hacia el Este se une con las sierras surpirenaicas. Es una unidad tectónica compleja, con pliegues y cabalgamientos de rumbo E-O en la Sierra de Cantabria y ONO-ESE en los Montes Obarenes. Su carácter alóctono ha sido puesto de manifiesto por los estudios de prospección de hidrocarburos, con recubrimientos del Terciario de la Cuenca del Ebro de hasta 15 kilómetros.

En la zona de La Bureba los materiales mesozoicos de la Sierra de Cantabria sufren una inflexión a lo largo de una banda NE-SO, parcialmente cubierta por depósitos terciarios, y giran posteriormente para recuperar el rumbo ONO-ESE, produciendo en conjunto un avance hacia el Sur del frente de la Cordillera.

La Cordillera Ibérica. Está representada por su extremidad noroccidental, la Sierra de la Demanda. Consiste en un núcleo de materiales paleozoicos y una cobertura mesozoica, en la que destaca el gran espesor de los materiales del Cretácico Inferior, estructurados según pliegues y cabalgamientos de rumbo NO-SE a E-O y vergencia hacia el Norte. Su borde septentrional es un cabalgamiento mediante el cual la Cordillera Ibérica ha sido desplazada varios kilómetros hacia el Norte sobre el Terciario de la Cuenca del Ebro.

— Geomorfología:

El predominio de materiales poco coherentes correspondientes a los depósitos terciarios propicia la existencia de un paisaje poco contrastado en el que no se aprecian formas orográficas relevantes. Así, la mayor parte del área estudiada se caracteriza por relieves suaves, en los que destacan los replanos estructurales relacionados con las capas más duras intercaladas en los sedimentos.

En época más reciente, durante el Cuaternario, se generan una serie de depósitos relacionados con la red fluvial o con la evolución de las vertientes que producen formas asimilables a glaciares, concentradas principalmente en las vertientes del río Retorto. También se han reconocido sedimentos atribuibles a terrazas, habiéndose diferenciado un sistema de terrazas bajas y medias-altas en los cauces de los ríos Tirón y Oca.

Igualmente relacionadas con la red fluvial principal se han cartografiado algunos conos de deyección.

El modelado fluvial, aparte de la generación de los depósitos ya descritos anteriormente, se caracteriza por la presencia de valles de fondo plano en la red de menor orden que hacia las zonas de cabecera, donde presenta cursos con clara incisión lineal. En algunas zonas donde esta incisión se instala sobre materiales más duros se generan formas relacionables a gargantas y hoces en los cursos fluviales.

– Estratigrafía:

Arcillas y Linolitas (15): Se atribuyen a esta unidad (15) un conjunto, difícil de observar por estar muy cubierto, de arcillas grises con intercalaciones de niveles centi-decimétricos de linolitas pardas y amarillentas laminadas con esporádicas pasadas de yeso, sobre todo hacia el techo del tramo.

Corresponde a un cambio lateral de facies de la unidad conglomerática anterior y representa los términos distales y de playa salina de un sistema de abanico aluvial. Se interpretan como depósitos de playas y lago salinos.

Terrazas (28,30) y Glacis (31): Se han cartografiado los niveles de terrazas de los ríos Tirón y Retorto. Están constituidos por bolos y cantos subredondeados de cuarcita predominantemente, en una matriz areno-limosa.

Los glacis forman recubrimientos que se han intentado relacionar con las terrazas, con el resultado que queda expresado en la leyenda. Predominan los cantos silíceos provenientes de los relieves meridionales de La Demanda, así como de las formaciones terciarias infrayacentes a los glacis. Su morfoscopia varía de sub-angulosa a subredondeada, en una matriz arcillo-limosa de tonos generalmente pardos.

Aluviones y terraza reciente (33 y 36): Los aluviones y primera terraza de los ríos Tirón y Retorto forman extensos recubrimientos de gravas, fundamentalmente cuarcíticas, inmersas en una matriz arcillosa y arenosa. En los aluviales cartografiados en las zonas de litología predominantemente yesífera. Los depósitos son principalmente arcillosos.

– Zona de ubicación del Polígono Industrial:

Teniendo en cuenta la obra a realizar para la urbanización del Polígono Industrial de Belorado, en el que solamente se van a producir pequeñas excavaciones en cajeros de calles y aparcamientos, así como una zanja ancha pero poco profunda para la instalación del cajón prefabricado del río Retorto, se ha estimado como suficiente la ejecución de una serie de catas en el terreno para el reconocimiento del suelo y subsuelo hasta una profundidad máxima de 3,00 m., superior en todo momento a la máxima zanja a realizar en la obra. Hay que tener en cuenta además que el resto de zanjas, saneamiento, abastecimiento, etc., se realizarán en el terreno necesario para colocar las calles a las cotas definidas.

En primer lugar, de 0 a 30-70 cm., aparece la capa de «tierra vegetal» formada por arenas y arcillas mezcladas con materia orgánica y algunos bolos. En la zona más llana, próxima al río Retorto, esta capa de tierra vegetal tiene más espesor, mientras que en los laterales, con pendientes más pronunciadas el espesor de esta capa disminuye claramente, así como la cantidad de materia orgánica.

La siguiente capa hasta una profundidad de 1,50 a 3,00 m. está formada por aluviones de bolos y gravas cuarcíticas inmersas en una matriz arcillosa y arenosa.

A partir de esta capa y hasta la profundidad que se excavó se observan arcillas grises con algunos bolos y gravas en su interior.

3.7. – *Predimensionamiento de la Sección del Encauzamiento del Arroyo Retorto. Estudios previos hidrológicos e hidráulicos. Inundabilidad.*

0. – ACLARACION PREVIA.

Este estudio tiene únicamente carácter aproximado a fin de comprobar la viabilidad técnica de la solución adoptada. Por ello en el preceptivo proyecto de urbanización deberá realizarse un estudio más preciso que permita concretar las características del nuevo cauce.

1. – CARACTERIZACION DE LA CUENCA

1.1. – *Caracterización geográfica:*

Se encuentra situada la cuenca a unos 35 Km. de Burgos capital, entre las localidades de Villafranca Montes de Oca y Belorado, con una superficie aproximada, según se puede observar en el plano adjunto de 27 Km.².

En cuanto a sus límites, al norte limita con otra serie de cuencas separadas de éstas por pequeñas colinas que en ningún caso superan los 900 m. de altitud. Al sur, el límite es también montañoso, pero de mayor entidad, con picos que alcanzan los 1.100 m. de altitud. Al oeste, el límite es la cuenca del río Oca. La divisoria está constituida por montes que rozan los 1.000 m. de altitud. Por último, al este, el límite lo constituye el curso del río Tirón, ya en las cercanías de Belorado, con una divisoria bastante poco pronunciada. La carretera N-120 cruza la cuenca en tres ocasiones con el arroyo Retorto, la última coincidiendo con el límite sur del ámbito donde se desarrolla el proyecto.

La cuenca engloba terrenos pertenecientes a varios términos municipales, que son de oeste a este los siguientes:

- Villafranca Montes de Oca.
- Espinosa del Camino.
- Villambistia.
- Tosantos.
- Belorado.

1.2. – *Descripción del medio físico:*

El borde sur de la cuenca no sólo es más montañoso sino que se encuentra más poblado de vegetación, ya sea matorral en zonas más bajas o bosque en las zonas más altas y alejadas de la N-120. Lo mismo se puede decir para el límite oeste. En cambio, se puede apreciar que las colinas que limitan la cuenca al norte se encuentran menos provistas de vegetación de entidad, lo que a efectos de estimación de avenidas es un aspecto a tener en cuenta. En cuanto a la zona central, con pendientes en torno al 1% y 3%, nos encontramos ante un monocultivo cerealista de gran extensión, que abarca casi todo salvo los núcleos existentes. A lo largo del curso principal y de otros afluentes aparece vegetación de ribera bastante desarrollada. A modo de resumen, nos encontramos tres tipos de superficie:

1. Montañosa, en el límite sur, con monte alto y monte bajo. La vegetación oscila entre matorral y arbórea (coníferas), pero es en todo caso lo suficientemente espesa para tenerla en cuenta. La superficie aproximada es de unos 7,70 Km.². La pendiente media es de un 15%.

2. El límite norte y parte del oeste, con alturas menores que las anteriores y menor vegetación. Su superficie aproximada es de 5,00 Km.². La pendiente media es de un 9%.

3. La parte central, dedicada casi en su totalidad al cultivo de cereal, con algunas zonas de bosque de ribera. La superficie de esta zona asciende aproximadamente a 14,30 Km.². La pendiente media sería de un 3% aproximadamente.

1.3. – *Pluviometría.*

Se dispone de los datos de las lluvias máximas anuales de la estación P9107 situada en Belorado. Se consideran suficientes los datos de esta estación ya que se encuentra lindando con la cuenca. La serie de la que se dispone asciende a 35 años.

A partir de esta serie de datos se calculará la precipitación máxima para periodos de retorno de 5, 10, 25, 100 y 500 años. La distribución estadística utilizada será la de Gumbel. Los cálculos se detallan en el cuadro adjunto. Se trata de un método adecuado para analizar valores extremos. Su función de distribución corresponde a las máximas extraídas de una distribución normal. Se expresa mediante la fórmula siguiente:

$$F(x) = e^{-e^{-(y)}}$$

Los resultados obtenidos a partir de una muestra de 35 años son los siguientes:

Año	Prec. (min.)	año	Prec. (min.)	Año	Prec. (min.)
1	27,80	14	55,00	27	53,50
2	28,50	15	35,00	28	27,20
3	29,60	16	41,00	29	35,20
4	25,50	17	23,50	30	53,50
5	22,30	18	41,50	31	26,50
6	24,00	19	22,50	32	40,20
7	32,00	20	38,50	33	48,60
8	42,30	21	39,50	34	40,00
9	44,20	22	32,00	35	29,80
10	57,00	23	33,20		
11	29,50	24	52,30	media	37,30
12	33,00	25	39,70	varianza	117,80
13	40,00	26	63,20	desv. típica	10,90

A partir de estos datos se obtienen los valores extremos de las precipitaciones para los periodos de retorno considerados:

Periodo retorno	Y	K	Valor extremo
5	1,4999	0,8504	46,6
10	2,2504	1,5155	53,8
25	3,1985	2,3558	62,9
100	4,6001	3,5979	76,4
500	6,2136	5,0277	91,9

1.4. – *Caracterización geométrica.*

La delimitación de la cuenca correspondiente al arroyo Retorto se realiza a partir de la hoja 201 (Belorado) del Mapa Topográfico Nacional escala 1/50.000, resultando una superficie aproximada de 2.700 Has.

La longitud del cauce principal, el arroyo Retorto es de unos 11,20 Km.

El punto más alto de la cuenca se encuentra a unos 1.177 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.), mientras que el más bajo, en el extremo Norte del ámbito está a unos 762 m.s.n.m. El desnivel, por tanto, a lo largo de los 11,20 Km. es de 355 metros.

1.5. – *Tiempo de concentración*

Para su cálculo utilizaremos varias fórmulas, desechándose los valores más extremos y hallando la media del resto.

- 1. Kirpich: El resultado es de 2,33 h.
- 2. California: El resultado es de 1,41 h.
- 3. Temez: El resultado es de 0,66 h.
- 4. Giandutti: El resultado es de 2,36 h.
- 5. Turaza: El resultado es de 3,50 h.
- 6. Passini: El resultado es de 0,117 h.
- 7. Racional: El resultado es de 1,41 h.

Desechando los valores más alto y más bajo queda un tiempo de concentración de 1,634 horas.

Es un tiempo inferior a 6 horas, lo que permitirá utilizar los métodos hidrometeorológicos de cálculo.

1.6. – *Cálculo del coeficiente de escorrentía.*

Para estimar un coeficiente de escorrentía adecuado a la cuenca nos remitiremos a lo que la norma 5.2-IC dice sobre drenaje superficial.

Este coeficiente define la proporción de la componente superficial de la precipitación de intensidad (I) y depende de la razón entre precipitación diaria (Pd) correspondiente al periodo de retorno y el umbral de escorrentía (Po) a partir del cual se inicia ésta.

Se necesita por tanto estimar Po para la cuenca. Se partirá de las hipótesis siguientes:

- Grupo de suelo: B y C.
- Multiplicador regional de valor 2,2.
- Aproximadamente unos 7,70 Km.² de la superficie es zona montañosa con masa forestal presente, la cual podemos considerar media. El Po correspondiente a esa parte de la cuenca será de 28 mm.
- La zona Norte de la cuenca, que está formada por monte bajo, pero de menos espesura, se puede considerar clara. Su extensión es de 5,00 Km.² y su Po correspondiente de 19 mm.
- La zona de mayor extensión y menor pendiente de la cuenca, con una superficie de 14,30 Km.² es predominantemente cereal de invierno. La pendiente se considerará superior al 3%, aunque en muchas zonas no la alcance. El Po correspondiente es de 15,5 mm.

Ponderando cada valor en función de la superficie abarcada por cada uno distinto, se obtiene un coeficiente global de un valor:

(7,70 Km.².28 mm. + 5,00 Km.².19 mm. + 14,30 Km.².15,50 mm.) / 27,00 Km.² = 19,70 mm.

Que una vez aplicado el multiplicador regional da un valor definitivo de:

19,70 m.2,2 = 43,40 mm.

A continuación se aplica la siguiente fórmula para obtener el coeficiente de escorrentía:

$C = [(Pd/Po) - 1] [(Pd/Po) + 23] / «[(Pd/Po) + 11] ^2$

En el siguiente cuadro se desarrollan los resultados obtenidos para cada uno de los periodos de retorno considerados:

Periodo Retorno	Prec. Diaria máx. (mm.)	Po	C
5	46,6	43,4	0,012
10	53,8	43,4	0,039
25	62,9	43,4	0,071
100	76,4	43,4	0,116
500	91,9	43,4	0,163

2. – *CALCULO DE CAUDALES MAXIMOS DE AVENIDA*

Se realizará en base a la fórmula de cálculo del ya mencionado método hidrometeorológico.

$Q = C.A.I/K$

Siendo C el coeficiente de escorrentía, A el área de la cuenca, I la intensidad media de precipitación correspondiente al periodo de retorno considerado y K un coeficiente que depende de las unidades en que se expresan Q y A y que incluye un aumento del 20% en Q para considerar las puntas de precipitación. Para Q en m.³/s. y A en Km.² el valor de K es 3.

Con un valor de la relación I₁/I_d de 9,5 se obtiene una relación I₁/I_d de valor 7,5. El área es de 27,00 Km.².

Periodo retorno	Prec. diaria máx. (mm.)	I _d	I med. prec (I ₁)	Coef. esc.	Q máx.
5	46,6	1,94	14,55	0,012	1,58
10	53,8	2,24	16,81	0,039	5,86
25	62,9	2,62	19,66	0,071	12,55
100	76,4	3,18	23,87	0,116	24,83
500	91,9	3,83	28,72	0,160	42,17

En negrilla se hallan los caudales máximos para los periodos de retorno considerados.

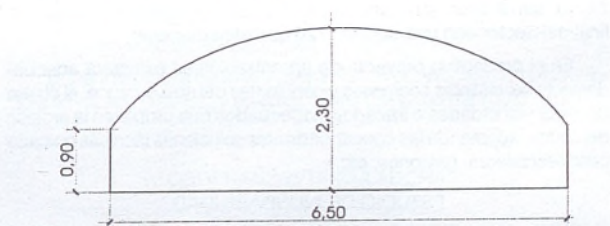
3. – *OBRA DE PASO BAJO LA CARRETERA N-120*

El arroyo Retorto cruza la carretera N-120 en varios puntos a lo largo de su cuenca. Uno de estos puntos se encuentra justo al comienzo del recorrido de este arroyo a lo largo del ámbito de este estudio, siendo además el comienzo del tramo de arroyo que se quiere embocar. Por ello se considera como un dato de interés el caudal que pueda desaguar esa obra de paso.

El paso tiene una sección de 10,94 m.² y un perímetro de 15,57 m., lo que da lugar a un radio hidráulico de 0,667 m. La pendiente se ha estimado en el 1,12%.

Según la fórmula de Bazin y para un valor de γ = 1,75 (fondo de cantos rodados y paredes con piedra) el caudal desaguado por la obra de paso será:

$Q = S.V = (S.87.Rh.10^5) / (γ + Rh^{0.5}) = 26,17 \text{ m.}^3/\text{seg.}$



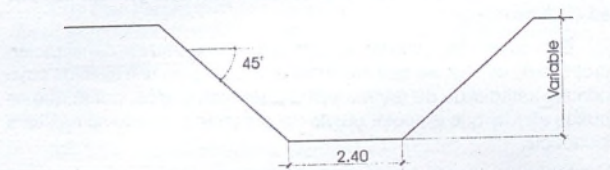
Si en algún momento se realizara un acondicionamiento del cauce y, por ejemplo, se eliminaran los cantos rodados del cauce y se colocara hormigón lo suficientemente liso bajo la obra de paso se modificaría el valor de γ = 0,16 de la fórmula de Bazin lo que daría un caudal desaguado de:

$Q = S.V = (S.87.Rh.10^5) / (γ + Rh^{0.5}) = 68,78 \text{ m.}^3/\text{seg.}$

4. – *SECCION PROPUESTA*

La sección elegida deberá desaguar como mínimo el caudal correspondiente a un periodo de retorno de 100 años, es decir 24,83 m.³/seg.

Se considera un cauce trapezoidal realizado mediante la excavación en el terreno y con una sección de 2,40 m. de fondo horizontal y dos taludes laterales con un ángulo de 45°.



La profundidad del cauce será variable, estimando una la mínima de 2,10 y la máxima estimada de 4,25 m. No obstante con las tierras

procedentes de su excavación se rellenarán algunas zonas de sus bordes, para que la profundidad mínima sea de 3,00 m. en cualquier punto.

Según el estudio geotécnico de la zona, la capa superior de tierra vegetal tiene una profundidad de 0,30 a 0,70 m. La capa inferior está formada por aluviones de bolos y gravas inmersas en una matriz arcillosa y arenosa, por lo que se le ha dotado al cauce de unos taludes laterales de 45°.

Se ha utilizado la fórmula de Manning para el cálculo del caudal que puede desaguar el cauce proyectado:

$$V = c \sqrt{Ri}$$

$$C = \frac{1}{n} \phi \sqrt{R}$$

La pendiente mínima del cauce proyectado se estima en el 1%.

Teniendo en cuenta el material de las paredes del cauce, tomaremos $cn = 0,025$ y comprobamos que en el tramo con menos pendiente, se necesita una profundidad de 1,60 m. para evacuar la precipitación máxima de 100 años, con una velocidad de 3,76 m/seg.

Por otra parte comprobamos que para la zona de máxima pendiente, la lluvia de 5 años, es decir 1,58 m.³/seg., necesita una profundidad de 0,30 m. y la velocidad es de 2,01 m/seg., que puede considerarse una velocidad razonable para evitar la erosión de las paredes del cauce.

También se comprueba que con el nuevo cauce lleno (altura de 3,00 m.), en la zona de mínima pendiente (1%) desaguaría 84,52 m.³/seg., con una velocidad de 5,22 m/seg., claramente superior a la avenida de 500 años.

5. — DESCRIPCIÓN DE LA OBRA DE DESVIO DEL ARROYO RETORTO.

Se trata de desviar el Arroyo Retorto para que discurra fuera de los terrenos del Uso Industrial. Para ello se crea un nuevo cauce de unos 1.300 ml. de longitud total y con una sección trapezoidal, cuya base menor, por donde circula el agua tiene una anchura de 2,40 m. y las paredes laterales o taludes forman 45°. La altura mínima de este cauce es de 3,00 m., una vez rellenados algunos tramos de sus bordes.

Longitudinalmente tendrá pendientes diferentes en función de su curso actual. Parte a la altura de la carretera N-120 con una cota de 771 m. terminando el nuevo cauce en un pontón del Arroyo actual, al final del Sector con una cota de 720 aproximadamente.

En el preceptivo proyecto de urbanización se estudiará adecuadamente las distintas secciones y pendientes del nuevo cauce, al objeto de evitar velocidades o trazados inadecuados que propicien la erosión del cauce, adoptando las correspondientes soluciones técnicas en cada caso (escolleras, gaviones, etc.).

ESTUDIO DE INUNDABILIDAD

En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el trámite de Aprobación Definitiva del Plan Parcial Modificado, se aludía a un Estudio de Inundabilidad, cuestión que fue posteriormente reproducida en el texto refundido de dicho Plan Parcial.

A este respecto y visto el artículo 14 del Real Decreto de 11 abril de 1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla en Ley 29/1985 de 2 de agosto, en el que se establece que se considerarán zonas inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarán las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, podemos predecir que para dicho periodo de retorno la zona no resultará inundable, toda vez que según hemos justificado en esta documentación técnica el nuevo cauce del Arroyo Retorto, con una sección libre mínima de 16,20 m.² y una pendiente mínima del 1%, tiene una capacidad de desagüe de 84,52 m.³/seg., mientras que el caudal de una avenida para un periodo de retorno de 500 años se ha calculado, según hemos visto, en 42,17 m.³/seg.

Esto quiere decir que la capacidad de desagüe de la canalización proyectada es el doble que el caudal previsible para una avenida cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, por lo que se puede afirmar que el sector objeto del presente proyecto no resultará inundable.

No obstante este estudio tiene carácter de Avance, por lo que en el preceptivo Proyecto de Urbanización deberá incluirse un Estudio Definitivo.

4. — APROVECHAMIENTO MEDIO APLICABLE AL SECTOR. EDIFICABILIDAD ATRIBUIBLE AL AYUNTAMIENTO.

En las NN.SS. que desarrolla en su sector industrial el P.P., no se establece aprovechamiento medio, ya que fueron aprobadas definitivamente al amparo de la legislación anterior. No obstante se entendió que las determinaciones fijadas por aquéllas eran suficientes para establecer dicho aprovechamiento sin recurrir a su modificación puntual en base a los parámetros edificatorios establecidos y considerando que las ocupaciones permitidas que, teniendo en cuenta las características de la edificación, suponen una edificabilidad máxima en la práctica de 0,7 m.²/m.². De esta forma ya se determinó el aprovechamiento medio en el Plan Parcial que ahora se modifica y en esta ocasión se recurre al mismo sistema. De esta edificabilidad, a efectos de su homogeneización, se presupone que el 70% se destinará al uso predominante (industrial) y el resto, es decir el 30%, a los usos tolerados (comercial, oficinas, almacén, etc.).

Según esto, y al igual que en el P.P. que se modifica, podemos establecer el aprovechamiento medio de la forma siguiente:

Al aprovechamiento dominante, el industrial, le asignamos el coeficiente 1, que ponderamos a 0,5 para el resto de usos tolerados y para el uso de equipamientos privados (comercial, etc.). De los usos dotacionales públicos, por razones obvias, el coeficiente de ponderación se establece en 0.

Lógicamente se mantienen las edificabilidades asignadas por el P.P. que se modifica. La edificabilidad para equipamientos públicos y privados se asignan al 50%.

Según esto tenemos:

Uso	Sup. m ²	Edif. m ² /m. ²	Sup. edif. m. ²	Coef. Pond.	Uds. aprov. (u.a.)	Observaciones
Industrial	132.040,06	0,7	64.699,63 (3)	0,5	13.864,20	Uso predominante Usos tolerados (oficinas, almacén, etc.)
Equipamiento privado	10.569,99	(1)	4.637,50	0,5	2.318,75	Comercial, social privado, etc.
Equipamiento público	4.475,54	(1)	2.318,75	0	0	Social, deportivo, etc.
Equipamiento público	6.094,45	(1)	2.318,75	0	0	Social, deportivo, etc.
Equipamiento público	77.708,57	0	0	0	0	Espacios libres de uso y dominio público
Dotacional público	35.047,76	0	0	0	0	Viales, aparcamientos y bandas de protección y maniobra, encauzamiento del arroyo, etc.
Zona de servicios	598,95	0	0	0	0	E.D.A.R.
Total	266.535,32		101.703,04 (2)		80.882,58	Aprov. lucrativo

Aprovechamiento medio: 0,303459.

(1) Se asigna edificabilidad máxima bruta, de acuerdo con el P.P. que se modifica.

(2) De esta superficie edificable 4.637,50 m.² corresponden a Equipamiento Público y el resto 97.065,54 m.² tiene carácter lucrativo. (Industrial y equipamientos privados).

(3) Se considera que, de la edificabilidad total máxima, un 70% tiene carácter industrial (uso predominante) y el 30% restante usos tolerados.

La edificabilidad atribuible al Ayuntamiento consecuentemente será:

$$266.535,32 \times 0,303459 \times 0,10 = 8.088,25 \text{ u.a.}$$

Su ubicación física concreta (parcela o parcelas) se diferirá a la aprobación del preceptivo Proyecto de Actuación.

5. — ÁMBITOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA INTEGRADA. UNIDADES DE ACTUACIÓN.

Teniendo en cuenta el tamaño y características del Plan Parcial, el grado de urbanización existente y la demanda previsible a corto, medio y largo plazo, se han previsto dos ámbitos conforme se detalla en la parte gráfica de los presentes documentos. No obstante, si fuese aconsejable, la urbanización podrá ejecutarse paulatinamente dentro de cada etapa, a medida que se vayan ocupando éstas, incluso simultáneamente con la edificación, de acuerdo con lo previsto al efecto en la legislación vigente. La distribución por superficies de los distintos ámbitos es la siguiente:

U.A.	Superficie m. ²
1. ^a	153.616,38
2. ^a	112.918,94
Total	266.535,32

Al objeto de simplificar la ejecución de los distintos ámbitos, los límites físicos de éstas se han hecho coincidir con lindes físicas evidentes (camino preexistentes que se mantienen) en el Plan Parcial, tal como puede apreciarse en los planos correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2d) del R.U.C. y L., los aprovechamientos lucrativos en relación con el aprovechamiento medio son:

U.A.	Sup. m.2	Aprov. lucrativo (*) m.2	Sup. x aprv. medio (U.A.)	Desviación
1	153.616,38	58.836,32 (*)	54.606,90	+ 7,19%
2	112.918,94	38.229,22	40.139,89	- 4,99%
Total	266.535,32	97.065,54	94.746,79	

(*) Se incluye el aprovechamiento lucrativo correspondiente al equipamiento privado.

6. — GESTION.

El Sistema de Actuación es el de Cooperación, pudiendo el Ayuntamiento acordar el de Expropiación, si el desarrollo del Polígono aconsejase acudir a este último sistema, de acuerdo con los procedimientos legales. El Ayuntamiento igualmente podrá convenir con Gestión Urbanística de Burgos, S.A. (GESTUR), u otros organismos de gestión, el desarrollo del Polígono, en los términos que procedan, sin perjuicio de mantener sus competencias como organismo urbanístico actuante.

7. — ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO.

Se ha efectuado un detallado análisis de costes actualizados a octubre de 2004 que ofrece el siguiente resultado:

Movimiento de tierras: 145.936,84.
 Saneamiento aguas negras: 50.692,06.
 Saneamiento pluviales: 66.056,85.
 Desvío Arroyo Retorto: 100.227,31.
 Abastecimiento de agua: 44.309,53.
 Alumbrado público: 61.614,09.
 Energía eléctrica: 208.624,78.
 Telecomunicaciones: 40.769,79.
 Pavimentación: 385.997,09.
 Depuradora de fecales: 56.719,46.
 Puente: 53.500,53.
 Señalización: 4.269,30.
 Total ejecución material: 1.218.717,62.
 13% Gastos Generales (Incl. Honorarios facultativos): 158.433,29.
 6% Beneficio Industrial: 73.123,06.
 Presupuesto de Ejecución por Contrata: 1.450.273,97.
 16% I.V.A.: 232.043,84.
 Presupuesto general: 1.682.317,81.

Son un millón seiscientos ochenta y dos mil trescientos diecisiete euros con ochenta y un céntimos.

Estos costes naturalmente son orientativos a fin de determinar la viabilidad del Plan. El Presupuesto definitivo será detallado por el preceptivo Proyecto de Urbanización, que, previa a la ejecución de las obras, deberá redactarse y tramitarse.

Repercusión del coste de urbanización por m.2 de Suelo Urbanizado (total polígono): 6,31 euros/m.2.

Repercusión del coste de urbanización por m.2 de suelo neto edificable (parcelas industriales): 12,74 euros/m.2.

Teniendo en cuenta el grado de urbanización existente próximo al sector, y la posibilidad de efectuar el resto paulatinamente, a medida que se vaya ocupando el polígono, el Ayuntamiento, caso de gestionar el Plan por el sistema de Cooperación, y en consecuencia, girando las oportunas cuotas a los propietarios, y con medios propios se podrán acometer las obras de urbanización.

En caso de intervención de Gestión Urbanística de Burgos, S.A., u otros organismos de gestión, se contará con una mayor capacidad financiera y gestora, lo que redundará en una mayor facilidad de ejecución del Polígono.

En cualquier caso, la posibilidad de ir urbanizando por fases, e ir obteniendo recursos, bien mediante la aportación de cuotas de los pro-

pietarios, en su caso, o a través de la venta de parcelas, aseguran la viabilidad de la operación.

8. — ESTUDIO COMPARATIVO DE DOTACIONES Y APROVECHAMIENTOS ENTRE EL PLAN PARCIAL MODIFICADO Y EL PROPUESTO.

A continuación, y en un cuadro resumen, se expone un estudio comparativo relativo a dotaciones y aprovechamientos entre el Plan Parcial Modificado y la propuesta objeto de estos documentos. (Se redondean las cantidades a m.2).

	Sup. m.2			Edif. m.2		
	P.P.V.	P.P.M.	Dif. m.2	P.P.V.	P.P.M.	Dif. m.2
Parcelas industriales	158.984	132.040	- 26.944	115.093	92.428	- 22.665
E.L.P.	28.422	77.709	+ 49.287			
Equipamientos	13.468	21.140	+ 7.681	9.275	9.275	0
Viaro y aparcamientos	66.459	35.047	- 31.412			
Zona Servicios	947	599	- 348			
TOTAL	268.280	266.535	- 1.745	124.468	101.703	- 22.665

P.P.V. = Plan Parcial Vigente.

P.P.M. = Plan Parcial Modificado.

Como ya se ha precisado en otros apartados de esta memoria la superficie real del Sector es de 266.535 m.2, cuestión que lógicamente se ha recogido en estos documentos.

Como puede apreciarse el suelo destinado a industrial se reduce 26.944 m.2 y la edificabilidad industrial 22.665 m.2 debido a no ser viable el aprovechamiento para este uso en la margen izquierda del río Retorto. La superficie a urbanizar se reduce sustancialmente (- 31.412 m.2) por razones obvias, sin embargo se aumenta muy sensiblemente los E.L.P. (+ 49.287 m.2) y el suelo destinado a equipamientos (+ 7.681 m.2). La edificabilidad para este último uso se mantiene inalterada (9.275 m.2).

9. — REGIMEN DE PROPIEDAD DEL SUELO.

Es el que se representa en el plano n.º 3 de la parte gráfica de estos documentos. Como vemos se han producido cambios muy sustanciales en el Régimen de Propiedad del Suelo, ya que en lo que se refiere al ámbito de gestión urbanística integrada que se corresponde con la I Fase del Plan Parcial que se modifica, y con el propuesto, la práctica totalidad del suelo, a excepción de una parcela ya consolidada, han pasado a ser propiedad municipal, lo que facilitará enormemente su gestión.

10. — TRAMITACION ADMINISTRATIVA.

Deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 a 55 de la L.U.C. y L. y artículos 154 a 158 y 163 del R.U.C. y L.

* * *

ORDENANZAS REGULADORAS

CAPITULO I. — DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.

Art. 1.º — Contenido.

En este capítulo se regulan aquellos aspectos exigidos en la vigente Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como aquellos aspectos exigidos en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales del municipio de Belorado.

Art. 2.º — Ambito territorial.

El territorio objeto de las presentes ordenanzas está definido en los planos, correspondiendo su delimitación exactamente con la señalada en las Normas Subsidiarias como Suelo Urbanizable Industrial.

Art. 3.º — Vigencia.

El periodo de vigencia es indefinido, hasta su modificación o revisión, específicamente para el Sector o, a través de las Normas Urbanísticas Municipales.

Este Plan Parcial entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 4.º — Revisión o modificación.

Se estará a lo establecido en los artículos 167, 168, 169, 170 y 171 del R.U.C. y L.

Art. 5.º — Administración actuante.

Será el Ayuntamiento de Belorado, pudiendo delegar o encomendar a Gestión Urbanística de Burgos, S.A. (GESTUR), u otros organismos de gestión, en su caso, la gestión del polígono.

Art. 6.º – *Alcance Normativo.*

El presente Plan Parcial contiene los siguientes documentos:

1. – Memoria vinculante de la Ordenación y sus determinaciones.
2. – Planos de información.
3. – Planos de Proyecto.
4. – Normativa.
5. – Estudio económico-financiero.

Tendrá valor normativo el plano de zonificación y las Ordenanzas reguladoras.

Art. 7.º – *Edificaciones e instalaciones anteriores.*

Existen edificaciones e instalaciones anteriores que se mantienen en sus actuales condiciones, no obstante, cualquier instalación anterior que no sea coincidente con las determinaciones del Plan Parcial, será considerada como «fuera de ordenación». Las edificaciones que se mantienen, quedan reflejadas en los planos correspondientes.

Art. 8.º – *Tramitación administrativa.*

Se realizará de conformidad a las disposiciones vigentes en esta Memoria.

CAPITULO II. – DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

Art. 9.º – *Régimen Urbanístico del Suelo.*

El suelo comprendido en la delimitación del Plan Parcial está clasificado como Urbanizable o Apto para la Urbanización en las Normas Subsidiarias Municipales Vigentes (equivalente a la categoría de «delimitado» de acuerdo con la L.U.C. y L.) y devendrá Suelo Urbano por Aprobación Definitiva del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, a medida que se ejecuten dichas obras de urbanización.

Art. 10 – *Usos pormenorizados.*

Su delimitación se realiza en los planos correspondientes, en función de las siguientes zonas y categorías:

- a) Espacio industrial.
 - Parcelas industriales.
- b) Espacios libres de dominio y uso público.
 - Zonas verdes.
 - Peatonales.
- c) Espacios de Equipamientos.
 - Equipamiento público.
 - Equipamiento privado.
- d) Aparcamientos.
- e) Red viaria.

Art. 11. – *Ajuste de límites.*

La delimitación del Polígono sobre el plano topográfico básico a escala 1:1.000, recoge en detalle la prevista en las Normas Subsidiarias Municipales para el Sector del Suelo Urbanizable Industrial (escala 1:10.000). Dicha delimitación se establece con precisión en los planos que forman parte del presente Plan Parcial.

La delimitación de parcelas está recogida en el plano de parcelación, sin perjuicio de su modificación por Proyectos de Parcelación posteriores o Estudios de Detalle conforme lo expuesto en las presentes ordenanzas.

Las parcelas de carácter industrial tienen únicamente carácter indicativo y por lo tanto no vinculante.

Art. 12. – *Estudios de Detalle. Formación y aprobación.*

Se realizarán de acuerdo con lo regulado en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Podrán formularse Estudios de Detalle cuando fuere preciso con la finalidad, contenidos y objetivos establecidos en dicha Ley.

Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad urbanística especial actuante o por los particulares.

En particular se podrá acudir a esta figura de Planeamiento para establecer la apertura de nuevos viales secundarios con el objetivo de obtener nuevas parcelas de menor superficie (parcelas «nido») cuya superficie mínima será de 400 m.² (tipología contemplada en el P.P. que se modifica).

Art. 13. – *Parcelaciones.*

13.1. Concepto:

Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes en las condiciones establecidas en la Ley.

13.2. Parcelas indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas como mínimas en el Plan (1.000 m.²), salvo si los lotes resultantes se adquieren por los propietarios de terrenos colindantes con el fin de anexionarlos y formar una nueva parcela.

b) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores que el doble de las determinadas como mínimas en el Plan, salvo que el exceso sobre el mínimo pueda segregarse y sea adquirido por los propietarios de los terrenos colindantes formando una nueva parcela.

c) Resto de condiciones señaladas en el artículo 104 de la Ley 5/99 de U. de C. y L. y concordantes del R.U.C. y L.

d) No obstante, y mediante la tramitación de un Estudio de Detalle se permite la obtención de nuevas parcelas de menor superficie (parcelas «nido») en cuyo caso la superficie mínima será de 400 m.².

13.3. Licencias de parcelación:

Toda parcelación urbanística estará sujeta a la previa licencia municipal que se otorgará a la vista del proyecto presentado a tal efecto y de acuerdo con las determinaciones anteriormente señaladas, y artículo 97.7) de la L.U.C. y L.

13.4. Proyecto de parcelación:

El Proyecto de parcelación estará integrado por los documentos siguientes:

a) Plano acotado de la finca o fincas o parcelas a escala igual o mayor a 1:500 en su estado actual, con detalles de las edificaciones, cercas, etc. Si fuera necesario para el mejor conocimiento de la parcelación a efectuar, podrá exigirse la presentación del plano topográfico con curvas de nivel de metro en metro.

b) Plano de parcelación acotando las parcelas y señalando sus accesos, linderos y planeamiento aprobado.

c) Memoria descriptiva de la finca existente y de cada una de las nuevas parcelas, en las que se justifique que la nueva parcelación se ajusta a la ordenanza aplicable.

13.5. Infracciones:

Las infracciones cometidas se sancionarán de acuerdo con la Legislación Vigente.

Art. 14. – *Reparcelaciones.*

14.1. Concepto y tramitación:

Se entenderá por reparcación la agrupación de las fincas comprendidas en el polígono para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes.

14.2. Agrupaciones:

Se permite la agrupación de parcelas para formar una de mayores dimensiones en todos los casos.

14.3. La parcelación contenida en el plano de proyecto correspondiente del Plan Parcial tiene carácter indicativo por lo que, en atención a la debida flexibilidad frente a la demanda, podrán agruparse o dividirse las parcelas con las solas limitaciones de los artículos anteriores.

Art. 15. – *Normas Generales de la Urbanización.*

En este artículo se recogen las normas que regularán el contenido y características del Proyecto de Urbanización que se redacte como desarrollo del Plan Parcial.

15.1. Proyectos de Urbanización.

15.1.1. Definición:

Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tienen la finalidad de definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del Planeamiento Urbanístico (artículo 95 Ley 5/99).

15.1.2. Limitaciones:

Los Proyectos de Urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo y edificación.

No podrán modificar, en ningún caso, las previsiones de los Planes Parciales que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. A estos efectos los esquemas de redes y servicios reflejados en la parte gráfica de este P.P. tendrán carácter orientativo e indicativo.

En relación con las limitaciones derivadas de la existencia de un cauce público se cumplimentarán las siguientes condiciones:

I. – Las obras que se desprendan del Plan Parcial de Ordenación Industrial de Belorado y que queden ubicadas sobre el Dominio Público Hidráulico deberán solicitar la preceptiva autorización o concesión al Organismo de Cuenca, tal como queda definido en el artículo 22.a de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas.

II. – Las obras y construcciones que vayan a realizarse como consecuencia del Plan Parcial de Ordenación Industrial de Belorado que se ubiquen en la zona de policía (100 m. de anchura a ambos lados de un cauce público) deberán contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca siempre que puedan afectar al Dominio Público Hidráulico o al régimen de las corrientes.

III. – Se respetará en las márgenes una anchura libre de 5 m. en toda la longitud de la zona colindante con el cauce al objeto de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento del D.P.H. de la Ley de Aguas de 1985 destinada al paso del personal de vigilancia y de pescadores, entre otros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de las Ordenanzas Reguladoras de este P.P.

IV. – Las construcciones que se realicen dentro de la zona inundable definida en el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico no deberán quedar afectadas por las aguas.

V. – Deberá requerirse autorización expresa al Organismo de Cuenca para la captación de aguas o vertido de residuales al cauce, cuando alguno de ellos no se efectúe a la red municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de este P.P.

VI. – Al final de los trabajos, tanto el cauce como los terrenos adyacentes deberán dejarse en condiciones semejantes a como se encontraban antes de ejecutar las obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de las Ordenanzas Reguladoras de este P.P.

15.1.3. Condiciones. Seguimiento Arqueológico:

Los sondeos arqueológicos efectuados en las parcelas que se ven afectadas por el Proyecto del Polígono Industrial de Belorado y que, al mismo tiempo, se encuentran dentro del área de dispersión del yacimiento de «La Mesa», no han proporcionado, en ningún caso, evidencias arqueológicas de ningún tipo. Por lo que los resultados, desde este punto de vista, han sido negativos.

Pese a ello, no podemos olvidar la potencialidad del establecimiento romano localizado en La Mesa, en lo alto de la ladera, una auténtica ciudad que irradiaría actividades secundarias cuya instalación es posible se hiciera en los alrededores del núcleo urbano.

Por este motivo, atendiendo a la vertiente preventiva de los trabajos arqueológicos y recordando las medidas establecidas en la Propuesta de esta actuación, creemos que, pese a no ser necesaria una excavación en área de las superficies afectadas, sí es recomendable llevar a cabo un Seguimiento Preventivo de aquellas labores de remoción del terreno, extracción de tierras y trazado de viales, en las parcelas ahora investigadas.

En definitiva, y pese a la ausencia de evidencias arqueológicas claras, se plantea, de acuerdo con los responsables técnicos del Servicio Territorial de Cultura de Burgos, el seguimiento de las obras destinadas al acondicionamiento del terreno para la instalación del Polígono Industrial de Belorado.

15.1.4. Tramitación y contenido:

a) Se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5.3. de las Normas Subsidiarias Municipales una vez aprobado definitivamente este Plan Parcial.

b) Se tramitarán con estricta sujeción al artículo 95 de la L.U.C. y L. concordantes del R.U.C. y L. y demás disposiciones vigentes.

c) Su contenido técnico, para que puedan ser aprobados inicialmente, deberá ajustarse a lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales en su apartado 3.2.1.

En todo caso, deberá expresarse con suficiente claridad y detalle, cómo se resuelven las conexiones con las redes viarias y de servicios ya en funcionamiento o en proyecto, acompañando las autorizaciones necesarias, en su caso.

CAPÍTULO III.- NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN.

Art. 16. – Vías rodadas y sendas peatonales.

A efectos de la aplicación de las condiciones de diseño y construcción que se establecen en este capítulo, las vías rodadas y sendas peatonales, se clasifican y definen en los siguientes tipos, de acuerdo con la clasificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio.

A) Vías Rodadas:

1. – Vía arterial: Es la vía cuya función es garantizar la conexión y comunicación con la red de carreteras. En el caso presente el vial central, cuyo ancho de calzada está previsto de 7 m.

2. – Distribuidores locales: Son las vías cuya función es recoger y distribuir el tráfico generado en el sector. Tienen este carácter las vías de servicio interior y las penetraciones en el polígono, con ancho mínimo de calzada de 6 m., que en nuestro caso se superponen a caminos preexistentes que es preciso mantener.

3. – Dado el carácter de la carretera de acceso, la Nacional 120 Logroño-Vigo, se cumplirán los retanqueos legales para la edificación.

4. – No se autorizarán penetraciones directas desde la carretera Nacional 120, sino a través del acceso único mediante rotonda según parte gráfica de este P.P.

B) Sendas de peatones y aceras:

B-1. Sendas de peatones: Son los itinerarios pavimentados que se establecen para el uso exclusivo de peatones, en trazados y espacios independientes del sistema de vías rodadas.

B-2. Aceras: Son las zonas laterales a las vías rodadas para la circulación de peatones.

Art. 17. – Aparcamientos públicos.

Son los espacios destinados a estacionar vehículos automóviles en los lugares señalados en el Plan, en zonas anejas a la red viaria. Su acceso se establecerá exclusivamente desde el vial arterial, conforme la parte gráfica de los presentes documentos, quedando garantizado en el correspondiente proyecto de urbanización, la seguridad de la carretera N-120, mediante la instalación de pantallas visuales, bordillos, vallas, etc., que aseguren la imposibilidad de acceso directo desde aquélla, deslumbramientos, etc.

Art. 18. – Uso y dominio de los viales.

Todas las vías definidas dentro de los artículos 16 y 17 serán de dominio y uso público, cualquiera que sea la persona o entidad que ejecute su apertura y urbanización.

Art. 19. – Características y condiciones de las vías y sendas.

a) La distancia entre cerramientos en parcelas será el señalado en los planos.

b) El ancho mínimo de calzada será de 7 m. en la vía arterial y de 6 m. en las distribuidoras locales. No obstante y previa justificación que ponderará el Ayuntamiento podrán modificarse estas anchuras.

c) Aceras pavimentadas en un lado de la vía arterial, 1,20 m.

d) Aparcamientos: vehículos ligeros, 4,50 x 2,20 m. mínimo.

Art. 20. – Costes y conservación de la urbanización.

a) Los propietarios de terrenos estarán obligados a sufragar los costes de urbanización de acuerdo con lo indicado en la L.U.C. y L. y R.U.C. y L.

b) En particular, la valoración de los costes de ejecución de los entronques a las redes existentes imputables al conjunto del polígono, serán acordes a las valoraciones derivadas del Estudio Económico-Financiero.

c) La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos será de cargo del Ayuntamiento, una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas.

d) El Ayuntamiento podrá exigir por vía de apremio, las cuotas que se adeuden por los particulares.

e) La autorización de edificar en las parcelas previa a su consideración como solar podrá darse en los supuestos contemplados en las disposiciones vigentes, previa formalización de las garantías que procedan.

f) Para controlar la correcta realización de las obras de urbanización y las condiciones establecidas en las licencias de obras, conforme

a lo dispuesto en las presentes Ordenanzas, se realizarán por el Ayuntamiento las visitas y comprobaciones que sean precisas.

g) Cesión de las obras de urbanización: Concluidas las obras de urbanización, se procederá por el promotor a ponerlas a disposición del Ayuntamiento mediante el escrito correspondiente donde se comprometerá a cederlas gratuitamente, juntamente con los terrenos que ocupan.

Dicha cesión afectará solamente a los viales y redes de servicios del Plan Parcial y no comprenderá las obras realizadas en el interior de las parcelas, que seguirán siendo de propiedad particular y a las que se dará el mismo tratamiento legal que a la edificación.

Al escrito mencionado se unirá el documento público acreditativo de la propiedad de los terrenos que habrán de cederse al Ayuntamiento.

Recibido dicho escrito, se comprobará por el Ayuntamiento la correcta realización de las obras de urbanización para proceder, en caso afirmativo, a levantar un acta de recepción provisional.

Levantada el acta de recepción provisional de las obras por haberse concluido éstas correctamente o por haberse corregido los defectos existentes, comenzará a correr el plazo de garantía, que vendrá fijado en el proyecto de urbanización y que en ningún caso será inferior a tres meses.

Durante el plazo de garantía deberá el promotor atender a la conservación ordinaria de las obras de urbanización y a la reparación de cuantos desperfectos o deficiencias pudieran observarse.

A su conclusión, deberá el Ayuntamiento recibir definitivamente las obras de urbanización, mediante la aprobación del acuerdo pertinente, donde se resolverá además, la cancelación de la fianza que se hubiere constituido en garantía de su realización.

La formalización de la cesión, se realizará en documento público notarial.

A partir de la recepción definitiva de las obras de urbanización, quedarán las mismas y el terreno correspondiente, afectados al dominio público municipal, serán conservadas por el Ayuntamiento y su uso será regulado por éste sin que el autor de las obras pueda reclamar indemnización alguna, aunque tales obras sean usadas también por otros particulares.

También se producirá una afectación tácita al dominio público de todas aquellas obras de urbanización y de los terrenos que las soportan, aun sin el cumplimiento de las formalidades anteriormente reseñadas, siempre que se trate de aquellas que deben cederse gratuitamente al Ayuntamiento y hubiere transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación del escrito a que se hace referencia al principio del presente epígrafe. El transcurso del plazo señalado equivaldrá a la recepción definitiva de las obras.

Art. 21. – Abastecimiento de agua y redes de riego.

La dotación mínima de agua potable no será nunca inferior a las disposiciones vigentes en la materia, debiendo justificarse el número de habitantes en función de los volúmenes edificables previstos y tipo de construcción proyectada.

Se entiende por agua potable, aquella que cumple las condiciones de potabilidad establecidas por el organismo competente de Sanidad.

Art. 22. – Saneamiento.

– Para la canalización del Arroyo Retorto, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Se aportará el preceptivo proyecto técnico en el que queden definidas las obras e incluirá los cálculos hidrológicos e hidráulicos necesarios y demás estudios siguiendo las directrices incluidas en la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, así como los Reglamentos que la desarrollan, en el que se incluirá así mismo un Estudio de Inundabilidad de acuerdo con lo definido en el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

– Se efectuará la oportuna solicitud de autorización de obra en zona de Dominio Público de acuerdo con lo expresado en el artículo 15.1.2 anterior.

– Se tendrá en cuenta la correspondiente Norma Tecnológica de la Edificación, así como lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales.

– El caudal a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con excepción de la prevista para el riego.

– Todas las conducciones serán subterráneas; seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público; y se situarán bajo las calzadas, jardines y espacios de maniobra según los casos.

– La evacuación de aguas residuales se establecerá mediante una red de alcantarillado adecuada a la zona que ha de servir, quedando expresamente prohibidas las soluciones de fosa séptica.

– Las aguas que viertan a la red pública deberán reunir las condiciones fijadas en estas ordenanzas, estableciéndose medidas de depuración previa, si fuera preciso, para alcanzar aquéllas.

– La distancia a la estación depuradora se ceñirá a lo dispuesto en la vigente legislación que regula esta materia.

– El sistema de conducción de aguas negras deberá ser separativo.

Art. 23. – Depuración y vertido.

Dentro de las determinaciones del Proyecto de Urbanización se contemplará un apartado específico relativo a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.), que entre otras cosas contemple:

– Características de los vertidos y sistemas propuestos para la corrección de los mismos, con definición de equipos, obra civil, especificaciones técnicas y planos acotados, volúmenes previstos de aguas residuales, coste y plazos de ejecución, etc.

– Solicitud de autorización de vertidos de aguas residuales (que puede tramitarse junto con la relativa a las obras de canalización, según lo establecido en el artículo 22 anterior).

Para el vertido de aguas residuales serán de obligado cumplimiento los parámetros de calidad de las aguas residuales de forma tal que en el vertido al cauce público no se superen los valores que se establecen en la tabla del Anexo al Título IV del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986 de 11 de abril, B.O.E. 30/4/86).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden Ministerial de 23/12/1986 (B.O.E. número 312 de 30/12/86), los titulares de vertidos industriales cuya composición difiera sensiblemente de un vertido de tipo doméstico, deberán solicitar expresamente la legalización, aportando la documentación indicada en el artículo 1 de la citada Orden, salvo que por acuerdo entre el Ayuntamiento y los causantes de los vertidos, aquél se haga responsable de los vertidos industriales que reciba en la red municipal de saneamiento. No obstante la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá exigir que se otorgue la autorización separadamente cuando el vertido industrial, por su composición o volumen, fuera desproporcionado frente al vertido urbano.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo anteriormente citado se tendrá en cuenta las siguientes prescripciones de la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos de 3/11/99.

Los vertidos de aguas residuales que sean generados por las industrias que vayan a instalarse deberán, en el caso de arrastrar cualquier tipo de materia contaminante, depurarse previamente a su incorporación a la red general de saneamiento del polígono. A estos efectos se tendrá muy en cuenta lo estipulado en el presente artículo y artículo 22 precedente.

Se tendrá un especial cuidado en la recogida de aguas y su depuración en particular, cuando las características de las futuras industrias que puedan instalarse así lo requieran. Deberá indicarse, previo a la puesta en marcha de cualquier industria del polígono, los vertidos que genera y su sistema específico de depuración antes del entronque a la red general de aguas residuales del polígono. La depuración de todas las aguas residuales generadas en el polígono deberá ser extrema, teniendo que contar éste con su depuradora general, a la/s que entroncarán todas las futuras industrias que se instalen, además de las depuradoras específicas que deberá disponer cada industria. En la construcción de la depuradora deberá preverse que no sea inundada por el arroyo Retorto, debiendo en todo instante salvaguardarse la calidad de las aguas del arroyo Retorto y del río Tirón. La instalación de la depuradora deberá prever las previsibles tormentas y fuertes aguaceros a fin de que en ningún momento, bien por escorrentía bien por rebasar su capacidad, etc., las aguas negras puedan afectar al arroyo Retorto y además deberá construirse la depuradora a una distancia prudencial de este arroyo. En ningún momento se desviará, motivado por la construcción de la depuradora, el cauce del arroyo. Los futuros proyectos generales de la urbanización y particulares de cada industria deberán concretar cómo se pretende solucionar la gestión de la depuración de las aguas residuales, que presentarán las arquetas y registros necesarios para garantizar la evacuación a través de la/s

depuradora/s correspondiente/s. En todo momento tiene que quedar garantizado que no se realice ningún vertido directo al arroyo Retorto.

Art. 24. — Energía eléctrica y alumbrado público.

La dotación mínima de energía eléctrica para el uso industrial será de 0,04 Kw/m.², con un coeficiente de simultaneidad del 0,50.

La dotación mínima de energía eléctrica para uso doméstico será de 0,6 Kw/h. por habitante.

Se preverá un 5% de consumo industrial para servicios de alumbrado público, bombeo, depuración y otros servicios especiales.

Las líneas de distribución para el alumbrado público privado, y transformación serán preferentemente subterráneas, pudiendo ser aéreas cuando la viabilidad del Polígono lo aconseje y lo autorice la Compañía suministradora.

Respecto a las líneas de alta tensión, cuando sean tendidos aéreos, deberán respetarse las servidumbres y la prohibición de construir a menos de 5 m. del conductor.

Como estándar de potencia en la instalación de alumbrado se utilizará el de 1 watt/m.². El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. A este efecto, la iluminación media orientativa para el alumbrado público (a 1-1,50 m. del pavimento) será:

— En vías principales (vías arteriales): 10 lux.

— En vías secundarias (distribuidores locales y vías de acceso): 5 lux.

Art. 25. — Otras redes de servicio.

Podrá preverse cualquier otro tipo de servicio, teléfono, gas, etc. Sus canalizaciones irán preferentemente enterradas, con las excepciones señaladas en el artículo anterior. Su aprobación lo sería por el Ayuntamiento previa presentación del correspondiente proyecto técnico.

Art. 26. — Condiciones de ejecución de acuerdo con la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Burgos, de 3/1/99 por la que se efectúa la declaración de E.I.A. Tratamiento de Residuos.

1. — Los materiales sobrantes en ningún momento se acumularán en los cauces de regatos, ni arroyos, ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a sus aguas. Especial prevención y tratamiento tendrán todas las obras conducentes al encauzamiento del arroyo Retorto, cuyo cauce deberá quedar completamente expedito a la entrada y salida del polígono, y no admitiendo en este trayecto ningún vertido, ni siquiera de aguas pluviales. Los materiales sobrantes, así como los escombros y otros residuos no tóxicos que se generen tanto en la ejecución de las obras como en el posterior desarrollo de las actividades que se efectúen, se depositarán, únicamente, en vertederos autorizados y siempre deberán contar con el visto bueno del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

2. — Los suelos ocupados se retirarán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente los que constituyan la tierra vegetal para su posterior utilización en la restauración de los terrenos alterados.

El acopio se realizará en cordones de reducida altura para evitar la compactación de la tierra y el arrastre por escorrentía de humus, mantillo y sustancias nutritivas. Así mismo se deberán tratar con siembra y abonado para permitir la subsistencia de la microfauna y microflora originales y mantener su fertilidad.

3. — Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas y los cultivos. El polvo que pueda generarse en esta actividad se evitará mediante riegos periódicos, cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen.

4. — Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción o una vez se encuentre en funcionamiento este Sector. Con este fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias. Dada la ubicación del polígono se extremarán las precauciones a fin de garantizar la no alteración de las aguas del arroyo Retorto y por ende las del río Tirón.

Para el cálculo de volumen de los desperdicios y basuras se tomará como promedio la cantidad de 0,5 Kg/h/día. Se considerará una densidad de 50 trabajadores/Ha.

Se recomienda una recogida en autocamiones acondicionados que vertirán en estaciones de recogida (definitivas e intermedias), situadas a una distancia mínima de 2 kilómetros del suelo urbano.

CAPITULO IV. — NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACION.

Art. 27. — Definiciones.

A efectos de estas Ordenanzas cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en los apartados siguientes:

27.1. Solar:

Es la superficie de Suelo Urbano apta para la edificación, urbanizada con arreglo a las normas establecidas por este Plan Parcial y que cumplan con las siguientes condiciones:

— Que tenga acceso rodado pavimentado.

— Que tenga abastecimiento de agua, con canalización, al borde del terreno, pendiente únicamente de las obras de acometida y con dotación suficiente para el uso asignado a la edificación que pudiera construirse.

— Que tenga evacuación de aguas, mediante alcantarillado municipal por el borde del terreno y vertido conforme a la dotación anterior.

— Que tenga suministro de energía eléctrica, mediante red de baja tensión, con capacidad de suministro suficiente para el uso asignado a la edificación que pudiera construirse.

— Que tenga señaladas alineaciones y rasantes.

27.2. Alineaciones oficiales:

Son las líneas que se fijan como tales en los planos correspondientes, y establecen el límite de la parcela edificable con los espacios libres exteriores, públicos o privados, vías, calles y plazas.

27.3. Alineación actual:

Son los linderos de las fincas con los espacios viales existentes.

27.4. Finca fuera de alineación:

Aquella en la que la alineación oficial corta la superficie de la finca, limitada por las alineaciones actuales.

27.5. Parcela edificable:

Es la parte de solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales.

27.6. Retranqueos:

Es el ancho de la faja de terreno, expresado en metros, comprendida entre la lindes del solar y las líneas de edificación.

27.7. Línea de edificación. Ocupación de solar:

Es la que delimita la superficie susceptible de ocupación en planta por la edificación. Ocupación de solar, expresada en tanto por ciento, es la relación entre la superficie delimitada por las líneas de edificación y la del solar.

27.8. Altura de edificación:

Es el número máximo de plantas de la edificación, incluyendo la planta baja.

Para la medición de las alturas se establecen dos tipos de unidades: Por número de plantas y por distancia vertical. Cuando las Ordenanzas señalen ambos tipos, habrán de respetarse las dos.

Para determinar la altura de un edificio, se tomará ésta por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante señalada por el terreno, hasta el plano inferior del alero de cubierta, o en naves a la parte inferior de los elementos estructurales de cubierta, según se establece en las Normas Subsidiarias Municipales.

Si la rasante de la calle a que da la fachada del edificio originase en algún punto de la fachada una diferencia de cota de más de sesenta centímetros por encima del que corresponde al punto medio de la fachada, la altura del edificio se determinará a partir del plano situado sesenta centímetros bajo la rasante del punto más alto, es decir el punto cuya diferencia de cota por encima de la del punto medio sea mayor.

Si al aplicar esta regla se originan diferencias de cota de más de 3 m. entre puntos determinados de la fachada, se dividirá ésta en tantas partes como sea preciso para no sobrepasar dicha medida.

27.9. Altura libre de pisos:

Es la diferencia de la cara del pavimento a la interior del techo de la planta correspondiente.

27.10. Superficie ocupada:

Es la comprendida dentro de los límites de las líneas externas de la construcción, sin inclusión de los cuerpos volados.

27.11. Superficie edificada por planta:

Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

27.12. Superficie total construida:

Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas.

27.13. Edificabilidad:

Es la relación del total de m.² de superficie construida a m.² de parcela neta, esto es, una vez descontadas las superficies ocupadas por viales y las cesiones para usos públicos. En el cálculo de los m.² totales de superficie construida, no se incluirán los semisótanos que sobresalgan menos de 1 m. de la rasante del terreno, ni soportales o porches libres al acceso público y sin cerramiento, ni las construcciones de maquinaria de ascensores, climatización, cajas de escalera y chimeneas.

En la medición de la edificabilidad se incluirán los cuerpos volados y las terrazas.

27.14. Volumen de construcción:

Es el resultante del producto de la superficie ocupada del solar por la altura definida anteriormente deduciéndose el volumen de patios, espacios abiertos o porches porticados.

27.15. Volumen edificable:

Es el asignado a cada parcela en las normas particulares de cada zona y en los planos correspondientes.

Art. 28. — Condiciones generales a todas las zonas.

a) Además de las preceptuadas en las presentes Ordenanzas Reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

— Ordenanza General de Seguridad y Salud en las obras de Construcción (Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, B.O.E. de 25-10-97) y demás disposiciones complementarias.

— Ley de Actividades Clasificadas 5/93 de 21 de noviembre (B.O.C. y L. 29/11/93).

— Decreto 159/94 de 14 de julio sobre el «Reglamento para Aplicación de la Ley 5/93» (B.O.C. y L. 20/07/94).

— Norma básica de la Edificación NBE-CPI/96 de Condiciones de protección contra incendios en los edificios.

— Reglamento de Policía de aguas y sus cauces y demás disposiciones complementarias.

— Medidas mínimas de accesibilidad a los edificios (Real Decreto 556/1989 de 19 de mayo).

b) Cuando por aplicación de las distintas Normativas vigentes, exista contradicción en la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que contemple menor aprovechamiento.

c) Si en algún caso concurriesen circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios artículos incluidos en las presentes Ordenanzas se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos de la Entidad Gestora en dicho caso concreto, y/o los servicios técnicos municipales.

Art. 29. — Condiciones de uso. Clases de usos.

Los usos que pueden alojarse en los edificios que se construyan conforme al Plan, podrán ser:

- a. Industrial.
- b. Vivienda.
- c. Garaje-aparcamiento.
- d. Comercios.
- e. Oficinas.
- f. Público y cultural.
- g. Deportivo.
- h. Instalaciones actuales.
- a) Uso de Industria:

Únicamente quedan excluidas las definidas como insalubres, nocivas y peligrosas. No obstante, podrán ser autorizadas aquellas indus-

trias que estando afectadas por la citada definición, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable del organismo competente, en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento, y que permitan su emplazamiento dentro del polígono.

b) Uso de vivienda:

Queda prohibido el uso de vivienda. Se excluyen de esta prescripción las destinadas a personal encargado de la vigilancia y conservación de las diferentes industrias, propietario o personal directivo.

La superficie construida total destinada a cada vivienda, no será inferior a 45 m.², ni superior a 150 m.².

Se exigirá una entrada independiente de la general y, en su caso, resto de usos para la vivienda, no pudiendo construirse más que una por industria, de acuerdo con lo establecido por las Normas Subsidiarias Municipales.

c) Uso de garajes-aparcamiento:

Se permite el uso de garajes.

Se exige una plaza de aparcamiento dentro de la parcela por cada 100 m.² construidos en el uso industrial.

d) Uso de comercios.

No se permite el uso comercial minorista.

Se exceptúa la zona de equipamiento especificada en la Ordenanza correspondiente de Normas Particulares. En casos especiales, debidamente justificados, se podrá permitir el establecimiento de instalaciones de comercio al por mayor, previo informe favorable de la Corporación Municipal o, en su caso, de la entidad gestora en quien delegue.

e) Uso de oficinas:

Se permite el uso de oficinas relacionadas directamente con las industrias establecidas, con arreglo a lo preceptuado en las Ordenanzas correspondientes de las Normas Particulares, que se exponen más adelante.

f) Uso público y cultural:

Se permiten actividades docentes y culturales de interés público y directamente relacionadas con la actividad industrial. Quedan prohibidos los espectáculos públicos con fines lucrativos.

g) Uso deportivo:

Las instalaciones deportivas estarán preferentemente al servicio de los usuarios del Polígono, sin perjuicio del establecimiento de Convenios para su explotación más intensiva como servicio público y previa autorización de la Corporación Municipal. Se prohíben las instalaciones deportivas con fines lucrativos.

h) Usos e instalaciones actuales:

Las actuales edificaciones contenedoras de usos industriales o semi-industriales, quedan consolidadas en sus condiciones actuales. La parcela en las que se ubican, y que expresamente se señalan en la parte gráfica de las presentes Normas, quedan excluidas de reparcelación o expropiación, en su caso. No obstante, estarán afectadas del pago de las cuotas de urbanización y otras, en la proporción que les corresponda.

29.1. Usos pormenorizados:

Se establecen las siguientes categorías:

A) Industrial:

— Industria media y pequeña con superficies de parcela iguales o superiores a 1.000 m.², aparcamientos en el interior de las parcelas.

Usos dentro de las parcelas:

Dentro de las parcelas, se establecen los siguientes criterios de ordenación de los distintos usos:

- Edificios para naves de fabricación y almacenaje (a).
- Bloques representativos (b).
- Espacios libres para aparcamientos (c).
- Construcciones accesorias (d).

a) Edificios para naves de fabricación o almacenaje.

Son los destinados a las actividades industriales genéricas de cada actividad y no tienen otra limitación que las establecidas en estas ordenanzas y normativa sectorial de aplicación.

b) Bloques representativos.

Comprenden los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y, en general,

todos los usos relacionados con la industria y que no se dediquen a procesos de fabricación.

c) Espacios libres para aparcamientos.

La superficie destinada para aparcamientos dentro de cada parcela, incluida la parte proporcional de accesos, no será inferior al 10% de la superficie total construida. Dichas superficies quedarán pavimentadas y señalizadas, con una superficie rectangular mínima por plaza de aparcamiento de 2,20 y 4,50 m. Se incluirán así mismo plazas de aparcamientos para usuarios minusválidos en proporción del 2% del total y en cualquier caso al menos una, con unas dimensiones de 3,30 x 4,50. Estos extremos quedarán recogidos en los correspondientes proyectos de edificación, siendo un requisito más para la concesión de licencia municipal. El número mínimo de plazas de aparcamiento será de 1 por cada 100 m.² construidos en el uso industrial.

Los espacios destinados a aparcamientos de camiones y vehículos articulados, en su caso, cumplirán los requerimientos exigibles según estándares, para su maniobra.

d) Construcciones accesorias.

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, viviendas, vestuarios, servicios médicos, comedores y todos aquellos servicios auxiliares exigidos por la normativa vigente.

Su emplazamiento, forma y volumen deberán ajustarse debidamente y responderán a diseño acertado.

B) Espacios comunes.

Corresponden a:

- Espacios libres de dominio y uso público (a).
- Equipamientos (b).
- Red viaria (c).
- a) Espacios libres de dominio y uso público.

A ellos pertenecen las reservas de terreno para parques y jardines públicos. Se permite el paso de tendidos aéreos de conducción eléctrica y centros de transformación.

Su desarrollo, cuidado y mantenimiento correrán a cargo de la asociación de propietarios del polígono, en su caso, o del Ayuntamiento.

b) Equipamientos.

A ellos pertenecen las reservas de terrenos para:

- b.1. Equipamiento privado.
- b.2. Equipamiento público.
- b.1. Equipamiento privado:

Preferentemente estará constituido por servicios de interés para los usuarios del Polígono tales como:

- Exposición y venta de productos industriales.
- Cafetería y restaurante.
- Hotelero.
- Oficinas bancarias.
- Farmacia, etc.

b.2. Equipamiento público:

Será el constituido por servicios de interés general tales como:

- Servicio médico-sanitario.
- Correos, telégrafos y télex.
- Guardería.
- Retén de bomberos.
- Central de mecanización contable.
- Capilla, biblioteca, sala de juntas, etc.
- Deportivo.

En cualquier caso, la superficie edificable máxima admisible será de 4.637,50 m.² para la zona b1 y 4.637,50 m.² para la zona b2.

La dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento de uso público será de 1,5 cada 100 m.² construidos en el interior de parcela, es decir un mínimo de 139 unidades en el caso de agotar la edificabilidad disponible.

C) Red viaria:

Salvo en casos excepcionales debidamente justificados, queda prohibido el estacionamiento en las vías públicas de tráfico, que

deberá quedar resuelto en el interior de las parcelas, con la salvedad de las zonas previstas en el Plan Parcial para este uso específico.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán efectuarse en el interior de las parcelas o en las zonas destinadas a espacios de maniobras.

Art. 30. – *Condiciones de edificación.*

30.1. Solares edificables:

Los terrenos estarán sujetos a la limitación de no poder ser edificados hasta que merezcan la clasificación legal de solar tal y como se define en las presentes Ordenanzas, salvo las excepciones establecidas en la legislación vigente.

Además de ello, para que un solar sea edificable se requerirán las condiciones siguientes:

a) Que esté enclavado en zona edificable.

b) Que disponga de la superficie y dimensiones mínimas que se requieren según su zona urbanística de emplazamiento. Las facultades del derecho de propiedad en orden a la realización de obras y al ejercicio de usos, se efectuarán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley del Suelo, en sus reglamentos, en el Plan Parcial de Ordenación y en las presentes Ordenanzas.

30.2. Parcela mínima:

Se establece como parcela mínima indivisible la de 1.000 m.², sin perjuicio de lo señalado en los artículos 12 y 13. A estos efectos y en el caso de creación de parcelas «nido» la superficie mínima será de 400 m.².

30.3. Reparcelación.

La parcelación del Plan Parcial tiene carácter indicativo en base a las previsibles necesidades de adaptación a las condiciones reales de mercado.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

Conforme se ha señalado en los artículos 12 y 13 anteriores se permite la parcelación de una o varias parcelas para transformarlas en parcelas «nido» mediante la tramitación de un Estudio de Detalle. En este supuesto se contemplarán las siguientes condiciones:

a) Deberá tratarse de parcelas completas.

b) Se conservará la edificabilidad máxima admisible de las parcelas originales.

c) La parcela mínima será de 400 m.².

30.4. Edificación parcial de parcelas:

Quando con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias no sea necesaria para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas, las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas, si bien deberán cubrir el 30% en planta de dichas parcelas, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en los apartados correspondientes a ocupación de las parcelas y a todas las normas y prescripciones de las restantes.

En lo que se refiere al frente de fachada principal, será preceptivo que se cubra con edificaciones (bloque representativo o naves de fabricación) un mínimo de los 2/3 del frente útil de fachada, entendiéndose por tal el resultante de deducir los retranqueos laterales al frente de parcela.

30.5. Retranqueos y accesos:

Los retranqueos serán los siguientes: 5 m. al frente de fachada y 3 m. al resto.

En caso de acuerdo entre propietarios podrá eliminarse los retranqueos laterales, en uno de los costados, siendo obligatorio en este caso edificar adosados para ocultar medianerías.

Los espacios de retranqueo podrán utilizarse como aparcamiento pavimentado y señalizado de acuerdo con lo estipulado en las presentes Ordenanzas. Podrán tolerarse marquesinas con un vuelo máximo de 3 m. en proyección horizontal abiertas por su frente y laterales, en casos debidamente justificados.

Queda prohibido usar de estos espacios como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o cualquier clase de instalación auxiliar provisional o definitiva, ya que deberán quedar libres para la circulación perimetral en torno a la parcela.

Los retranqueos expresados se contarán desde los límites de parcelas que se establezcan.

Las alineaciones de los frentes de fachada, y las líneas medianeras laterales objeto de retranqueo, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias que habrán de cubrirse con puertas practicables diáfanas y altura de 2 m., según 30.8.

En cuanto al resto de condiciones se tendrán en cuenta las condiciones estéticas y de composición de los frentes de fachadas.

Los accesos a todas las parcelas, tanto industriales como de equipamientos, así como a las zonas libres de uso y dominio público, aparcamientos, etc., se realizarán siempre desde la vía arterial o desde los distribuidores locales, quedando prohibido cualquier acceso desde la carretera N-120.

30.6. Separación entre edificios:

En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios dentro de una misma parcela deberán separarse entre sí como mínimo 3 m.

30.7. Patios:

Se permiten patios abiertos o cerrados.

La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquéllos se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limiten y éstas tengan huecos destinados a habitaciones de viviendas o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la mitad de la más alta de las edificaciones. La dimensión mínima de los patios no será nunca inferior a 4 m.

30.8. Cerramientos de parcelas:

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica de 0,50 m. de altura con zócalo de hormigón. La altura media total de la cerca deberá ser de 2 m. contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o lince que se determine. Cuando los accidentes del terreno lo hagan necesario el basamento macizo de fábrica se escalonará entre 0,20 y 1 m.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas, corresponderá por cuenta de la industria que se establezca primero, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas del terreno medidas en los puntos medios del frente de fachada, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas. En caso de construir un propietario antes que los colindantes, deberá justificar en el proyecto la diferencia del nivel con aquéllos.

30.9. Altura de la edificación:

La altura máxima del bloque representativo constitutivo del frente de fachada será de 10 m. contados desde la rasante de la calle en el punto medio del frente de fachada, hasta la cara inferior del último forjado.

El número máximo de plantas que se admite sobre la rasante de la calle será de tres, y la altura mínima libre de cada una de ellas será de 2,50 m.

En las parcelas superiores a 1.000 m.² la situación y composición de los bloques representativos será libre, siempre que el retranqueo frontal de los mismos sea superior a 5 m. En cualquier caso ninguna edificación rebasará los 10 m. de altura medidos en la forma que se indica anteriormente (artículo 27.8.).

En naves industriales, la altura máxima será de 9 m., medida desde la rasante a la parte inferior de los elementos estructurales de cubierta.

30.10. Construcciones permitidas por encima de la altura:

Podrán elevarse por encima de la altura máxima de la edificación fijada en estas Ordenanzas, chimeneas, torres de refrigeración y elementos de instalaciones, etc., que guardarán con el conjunto las adecuadas condiciones de estética, e incluso superarla en parte o la totalidad de la construcción por razones de viabilidad técnica o funcional de acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias Municipales.

30.11. Alturas de las diferentes plantas:

La altura mínima de la planta baja, si no es usada para vivienda, medida desde la rasante de la acera, será de 4 m.

El suelo de la planta baja de uso distinto al de vivienda se podrá disponer a nivel superior o inferior al de la rasante de la acera, con una variación máxima de 1,50 m., salvándose el desnivel con rampas o escaleras situadas siempre dentro del local.

Las plantas asignadas a vivienda y todas las altas de los edificios, cualquiera que fuere su uso, tendrán una altura mínima de 2,50 m., salvo lo dispuesto para entreplantas.

30.12. Entreplantas:

Se podrán disponer entreplantas con 2,20 m. de altura libre como mínimo siempre que la planta baja de la que depende disponga de una altura libre de 2,20 m.

Si la entreplanta se destina a uso permanente para las personas o público no podrá ocupar más del 20% de la superficie de la nave y su altura libre no será inferior a 2,50 m. En todo caso, la entreplanta quedará vinculada a la nave y no contará con accesos independientes.

30.13. Sótanos y semisótanos:

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente. Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades.

Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

Quedan prohibidas las viviendas en los sótanos.

30.14. Vuelos:

No se permitirá salir de la fachada de los edificios con ningún cuerpo avanzado más que en vuelos por encima de las plantas bajas y a una altura como mínimo sobre la acera de 3 m.

El vuelo máximo permitido será de 1,5 m. en todos los casos y podrá establecerse sobre la totalidad de la fachada.

30.15. Volumen edificado:

Es el definido en estas Ordenanzas.

No se computarán a efectos de volumen los siguientes conceptos:

- Los cuerpos de remate de edificio para alojar maquinaria de ascensores e instalaciones generales del edificio.
- El espacio situado bajo las cubiertas inclinadas cuando éste no tenga uso, o lo sea de trastero.
- Las plantas diáfanas abiertas y cubiertas, cualquiera que sea su situación en el edificio y se destinen a lugar de tránsito público o privado o aparcamiento y figure con este uso en el proyecto.
- Los porches porticados de uso público o privado.

30.16. Fondo edificable:

Los edificios que se construyan tendrán un fondo libre, salvo los bloques representativos que quedan limitados según su situación adosada o exenta, respetándose en todo caso los límites impuestos por alineaciones y retranqueos.

30.17. Condiciones para edificar:

Se exigirá la misma documentación que para las obras ordinarias.

30.18. Tipos de obra:

- Obras de nueva planta:

Las obras de nueva planta cumplirán todo lo dispuesto en estas Ordenanzas.

El terreno sobre el que se edifiquen deberá tener la calificación de solar.

Cuando con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destine específicamente al establecimiento de actividades determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuere procedente, y siempre que se acredite que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las disposiciones legales de rigor.

- Obras de reforma:

En fincas que no estén fuera de ordenación se consentirán obras de reforma, ampliación y consolidación de acuerdo con las condiciones específicas establecidas para cada ordenanza.

c) Obras de conservación de edificios:

Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes contiguas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato.

Los propietarios vendrán obligados a proceder a su reparación y saneamiento siempre que lo disponga la autoridad municipal, previo informe técnico.

Art. 31. — *Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.*

31.1. Alineaciones y rasantes:

Los edificios que se construyan de nueva planta deberán sujetarse a las alineaciones y rasantes que resulten de lo establecido en estas Ordenanzas, en el Plan Parcial de Ordenación Urbana, Estudios de Detalle, proyectos de urbanización y proyectos de edificación.

31.2. Prohibición de ocupación de terreno vial:

No podrá sobresalir fuera de las alineaciones oficiales ningún cuerpo avanzado que forme parte integrante de la construcción excepto lo dispuesto sobre vuelos, miradores, porches y marquesinas.

31.3. Ocupación de la vía pública por causa de las obras:

En caso de ser necesaria la colocación de vallas en la vía pública, se solicitará al Ayuntamiento el oportuno permiso de ocupación. La licencia señalará en función de la anchura de la vía y de su tráfico, tanto peatonal como de vehículos, la porción de la misma que puede ser ocupada. Este permiso caducará con la terminación de las obras.

En todo caso deberá quedar libre o habilitado un paso peatonal de 1 m. de ancho como mínimo, debidamente enlazado con las aceras existentes antes y después de la zona ocupada.

Si dicho paso no pudiera establecerse sobre la acera, por resultar la misma totalmente ocupada, deberá el interesado habilitar un paso artificial, debidamente protegido y señalizado, que cumpla las características señaladas.

La ocupación de vía pública habrá de cesar antes de la finalización de las obras si hubiere desaparecido su necesidad en cuyo caso se adoptarán por el interesado las medidas de protección para usuarios de la vía pública que sean precisas.

Por la Alcaldía se determinará el momento en que esta ocupación habrá de desaparecer.

La vía pública deberá dejarse en perfectas condiciones y reparados los desperfectos que su ocupación hubiere ocasionado.

31.4. Injertos y acometidas a los servicios municipales:

Los injertos y acometidas a los servicios municipales de redes de distribución de agua o de evacuación de residuos se efectuarán de acuerdo con las condiciones que señalen los servicios técnicos municipales. Realizadas estas operaciones, no se ocultarán hasta que merezca su aprobación por los mismos técnicos.

La unión definitiva de estos injertos a las redes generales se efectuará por el personal municipal una vez otorgada la licencia de primera utilización.

31.5. Urbanizaciones:

Las urbanizaciones se ejecutarán respetando el proyecto correspondiente que hubiere merecido la aprobación municipal y las normas contenidas en estas ordenanzas.

31.6. Protección de servicios generales:

Cuando en las inmediaciones de las fincas que se traten de derribar, reformar o construir se hallen dispuestos servicios generales, como conducciones eléctricas, telefónicas, de agua o saneamiento, etc., que puedan ser perjudicados por la ejecución de las obras, los propietarios están obligados a dar cuenta a las compañías suministradoras correspondientes y al Ayuntamiento, para evitar daños que puedan ocasionarse al público en general o a estos servicios.

31.7. Limpieza de obras:

No se permitirá en ningún caso depositar escombros, tierras ni materiales en la vía pública. Los frentes de las obras deberán permanecer limpios permanentemente.

El propietario de la obra, igualmente, será responsable de la suciedad que puedan producir los vehículos que transportan materiales provenientes de las mismas y deberá adoptar las medidas necesarias para su limpieza.

31.8. Protecciones a colocar en los edificios en construcción:

Durante la construcción de los edificios y siempre que el cierre del solar estuviere a menos de 3 m. del punto más saliente de cada fachada, deberán instalarse en las mismas los adecuados dispositivos para impedir la caída hasta el suelo de elementos o restos de la edificación, garantizando de esta forma la seguridad de personas y vehículos.

31.9. Construcciones provisionales:

1. — En el interior de los solares, en los que vayan a efectuarse obras, se permitirá con carácter provisional, la construcción de pequeños pabellones, de una sola planta, dentro de las alineaciones, destinados a guardería, depósito de materiales o elementos de la construcción. El otorgamiento de la licencia de obra principal llevará implícita la autorización para realizar las obras provisionales necesarias.

2. — Dada la provisionalidad de estas construcciones, deberán ser demolidas a la terminación de la obra principal, así como en el caso de anulación o caducidad de la licencia.

Art. 32. — *Condiciones higiénico-sanitarias. Condiciones generales de habitabilidad de las viviendas.*

32.1. Vivienda:

Toda vivienda o apartamento será exterior, con al menos dos habitaciones (una de ellas salón o comedor) que den a la calle u otro espacio libre de uso público o privado. No se permiten viviendas en sótanos o semisótanos, esto es, con solado por debajo de 1 m. de la rasante del terreno medido en el punto medio de la fachada del local.

32.2. Distribución:

En ningún caso la cocina servirá de paso obligatorio al cuarto de baño.

32.3. Iluminación y ventilación:

Toda pieza habitable de día o de noche tendrá iluminación y ventilación directa al exterior por medio de un hueco de superficie no inferior a 1/10 de la superficie de la planta, el cual será practicable al menos en la mitad de su superficie.

32.4. Dimensiones mínimas:

Las dimensiones útiles mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes: dormitorios de una sola cama, 6 m.² de superficie y 15 m.³ de cubicación.

Dormitorios de dos camas, 10 m.² de superficie y 25 m.³ de cubicación.

Cuarto de estar, 12 m.².

Si la cocina y cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta tendrá una dimensión mínima de 16 m.².

La anchura mínima de pasillo será de 0,80 m. salvo en la parte correspondiente a la entrada en la vivienda, cuya anchura se elevará a un metro.

La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso, no será inferior a 2,50 m. excepto en edificaciones sujetas a la Ordenanza Estética, donde por razones de composición pueden llegar a los 2,40 m.

En las viviendas que tengan habitaciones abuhardilladas la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,20 m., a efectos del conjunto de su superficie, y la cubicación mínima de cada una de ellas no podrá ser inferior a lo señalado anteriormente.

32.5. Aislamientos:

En todo edificio destinado a viviendas, por el tipo de construcción adoptado y materiales empleados, se asegurará el aislamiento térmico para protegerlo de los rigores de las temperaturas extremas propias de la región en que está emplazado, debiendo cumplirse las disposiciones vigentes en estos aspectos, y en particular la correspondiente N.B.E.-C.T.-88.

Las plantas bajas de las casas destinadas a vivienda o apartamento estarán aisladas del terreno natural mediante una cámara de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.

32.6. Abastecimientos de agua y red de evacuación:

La vivienda estará dotada de abastecimiento de agua corriente potable de la red municipal y de red de saneamiento entroncada con la red municipal, con los niveles de dotación señalados en la normativa urbanística municipal vigente.

32.7. Patios:

1. – Las superficies destinadas a patios, en edificios cuyo uso sea vivienda, tendrán un lado mínimo de 3 m. y una superficie mínima de 16 m.².

2. – Si a los patios dan cocinas y baños o escaleras de acceso solamente, la superficie mínima podrá reducirse a 9 m.².

3. – No se permitirá reducir la superficie mínima de los patios con galerías, terrazas en voladizo ni salientes de ningún género.

Art. 33. – Condiciones estéticas.

33.1. Generales:

La responsabilidad del conjunto estético de edificios en el municipio corresponde al Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que le afecte deberá someterse a su criterio.

Consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas.

A) Sectores de nueva ordenación.

En los sectores de nueva ordenación a través de Estudio de Detalle se tenderá a la consecución de unidades coherentes en el aspecto formal, justificándose la solución adoptada según dos aspectos:

a) Justificación de la estructura espacial-básica que abarque tanto los espacios abiertos como cerrados.

b) Justificación de los criterios para disposición y orientación de los edificios en lo que respecta a su percepción visual desde los puntos más importantes de contemplación, junto con los materiales constructivos alternativos de edificación y ajardinamiento.

B) Por características ambientales:

En general, y en base a las características ambientales específicas de la zona se cumplirán las siguientes prescripciones:

a) El acabado de las fachadas y medianerías cualquiera que sea el material empleado, será a base de tonos dentro de la gama de tierras, quedando prohibidos los blanqueos generales en toda clase de edificios.

b) Las cubiertas serán tratadas con materiales de color o en cualquier caso, los faldones vistos tendrán un acabado en tono rojizo, de aspecto similar a la teja cerámica, admitiéndose el empleo de fibrocemento o chapas pintadas o prelacadas como materiales de cubrición propios de edificios industriales.

Se exigirán que todos aquellos cuerpos contruidos sobre cubierta, tales como los castilletes de escaleras, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, etc., queden integrados en la composición del edificio o queden inscritos dentro del plano de 45° desde la altura máxima, tanto por la fachada como por los patios.

c) La Corporación Municipal exigirá que todas las nuevas construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestas en uso, al mismo tiempo que podrá acordar la aplicación de las regulaciones anteriores a cualquier edificación ya existente que, en forma notoria y permanente, esté en contraposición con estas Normas.

d) En el caso de edificios de diseño singular la Comisión Provincial de Urbanismo podrá autorizarlos con informe previo de los Servicios Técnicos Municipales, atendiendo básicamente, a criterios paisajísticos, ambientales y culturales.

C) Otras condiciones:

Estas condiciones generales de estética tienen carácter acumulativo con las que se señalan en otros apartados de estas Ordenanzas y Normas Subsidiarias.

32.2. Estética de los edificios industriales:

a) Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

b) Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas o propietarios quedarán obligados a su buen mantenimiento y conservación.

c) Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como fachada, debiendo ofrecer la debida calidad de obra terminada.

d) Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos.

Las empresas y propietarios son los responsables en todo momento de su buen estado de mantenimiento y conservación.

e) Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entienden por paramentos de fachada los que dan frente a cualquier vía pública.

f) Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

g) Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

h) Dado el impacto estético, paisajístico, que causará la construcción del polígono industrial, máxime al ubicarse limítrofe a la carretera, deberá cuidarse los materiales a emplear en la construcción, que serán los tradicionales que se usan en la zona, prohibiéndose expresamente los colores vivos, el acabado de bloques sin tratamiento final de los paramentos, los tejados de uralita o similares, etc. Se delimitará la pluralidad de materiales en la construcción de las fachadas, que deberán presentar la mayor uniformidad, simplicidad y neutralidad.

i) Los desmontes y taludes que se originarán al ubicarse el polígono sobre un terreno con fuertes pendientes, deberán quedar suficientemente suavizados, sin producirse fuertes cortes en el terreno. Estos taludes deberán quedar lo suficientemente disimulados, consolidados y adecuados al medio, de tal forma que en ningún momento supongan un impacto visual.

33.3. Composiciones de los frentes de fachada:

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Los bloques representativos deberán ubicarse junto a la vía de acceso a la parcela, con su fachada principal dentro de la alineación establecida.

Frontalmente, los bloques representativos se retranquearán 3 m., como mínimo, contados a partir del límite de la parcela.

En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán así mismo 3 m., como mínimo, en cada una de las fachadas.

b) En aquellas partes en las que el frente de fachada útil no se haya cubierto con el edificio representativo, aquél deberá completarse con naves de fabricación o almacenaje en su totalidad. En cualquier caso, el límite de la parcela se materializará con el cerramiento tipo que se fije para el polígono.

c) Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos podrán destinarse a aparcamientos, zonas verdes o ambos.

Su cuidado y mantenimiento correrán por cuenta de los propietarios y la Administración del polígono velará por el exacto cumplimiento de esta Ordenanza.

Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

Art. 34. – Condiciones de seguridad y protección.

34.1. Instalaciones de protección contra el fuego:

Será de obligado cumplimiento la Norma Básica de la Edificación «Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios», NBE-CPI-96.

Serán de uso obligatorio, como mínimo, las siguientes instalaciones:

a) Extintores manuales.

Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma química, polvo seco, Anhídrido Carbónico, etc.), que impulsada por presión, permita sofocar fuegos incipientes. Llevará incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año, o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

– En bloque representativo: Un extintor por planta, situado en la caja de escalera y como mínimo cada 200 m.², contruidos o fracción.

— En naves de fabricación o almacenaje: un extintor cada 200 m.² o fracción.

— Además se colocará un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen contadores de electricidad, depósitos de combustible, centros de transformación, etc.

b) Bocas de incendios equipadas.

Son instalaciones de extinción de incendios formados por una conducción independiente del resto de la fontanería y que tendrá, como mínimo, las siguientes características:

b.1. Toma de la red general, con llave de paso y válvula de retención.

b.2. Conducción de diámetro mínimo 70 mm. y capaz de soportar una presión de 15 atmósferas.

b.3. Equipo de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento, instalado en paramentos verticales, a 120 cm. del pavimento y con las características especificadas en la Norma UNE 23.091.

Si la presión existente en la conexión efectuada con la red general de distribución de agua al polígono, fuese inferior a 5 atmósferas, se intercalará en la instalación un grupo de presión alimentado por un depósito enterrado de 3.000 litros de capacidad mínima y que asegure la existencia de una presión mínima de 5 atmósferas en la red anti-incendios. El grupo de presión y el depósito de agua se situará siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de retranqueo de parcelas o espacios libres de las mismas, no permitiéndose su ubicación en el interior de oficinas o naves.

El número mínimo de equipos a instalar se determinará como sigue:

— Bloque representativo: en cada planta, se instalará un equipo cada 40 m. o fracción de longitud de fachada principal.

— Naves de fabricación o almacenaje: en cada planta se instalará un equipo por cada 40 m. o fracción de longitud de fachada principal.

— Naves de fabricación o almacenaje: en cada planta se instalará un equipo por cada 600 m.² de nave, situados a una distancia no superior a 40 m. uno de otro y con un mínimo de dos equipos, para naves inferiores a 600 m.². En este caso, ambos equipos se instalarán junto a las puertas de entrada y salida de la nave y por el interior de la misma.

Art. 35. — *Condiciones de servicios y dotaciones de los edificios.*

35.1. Contenido:

En esta Ordenanza se regulan los servicios y dotaciones mínimas obligatorias, que han de contener los edificios cualquiera que sea su uso, sin perjuicio de otras derivadas de las Ordenanzas Generales de la Edificación y de otras exigencias provenientes de la legislación vigente.

35.2. Agua potable:

Independientemente de las normas y condiciones que se exijan para la instalación interior general del edificio y para las particulares de los locales y viviendas, en la construcción de los edificios se cumplirán las siguientes previsiones:

a) Cada edificio tendrá una sola acometida a la red general de distribución del servicio público. En el punto de acometida se intercalará una «llave de registro», alojada dentro de arqueta situada en la vía pública, provista de tapa registro; esta tapa y su bastidor, serán de hierro fundido, con la inscripción «agua potable», y su dimensión no será inferior a un cuadro de 20 cm. de lado.

En casos justificados se podrán autorizar varias acometidas a un mismo edificio o conjunto de edificios, debiendo cumplir cada una de ellas todo lo precedente.

b) Las columnas generales o montantes se alojarán en espacios de uso común del edificio, y serán registrables.

c) En cada edificio se podrá instalar un contador general que mida el suministro de agua a todo el edificio, o contadores divisionarios para cada local independiente o vivienda.

En todo caso los contadores se instalarán en espacios de fácil acceso y de uso común del inmueble. En el supuesto de contadores divisionarios éstos tendrán su instalación centralizada por plantas en forma de baterías alojadas en armarios con puertas de dimensiones suficientes para permitir su instalación y sustitución, además de la llave de registro precintable y la llave de paso general de cada local.

d) El caudal instalado en el caso de existir viviendas no será inferior a 1,4 l/s. Y los caudales instantáneos mínimos de cada uno de los aparatos domésticos, con independencia de los demás, serán:

— Lavabo, bidé y cisterna de inodoro: 0,10 l/s.

— Ducha, fregadero y lavadero, lavadora y lavavajillas: 0,20 l/s.

— Bañera: 0,30 l/s.

e) Los materiales de las tuberías de conducción de agua deberán poder resistir una presión mínima de trabajo de 15 kg/cm.².

f) Cuando no quede garantizada con la presión de la red pública el suministro de agua a todos los servicios del inmueble, con los caudales indicados anteriormente, deberá dotarse al inmueble de una instalación que lo garantice, sea con grupos de sobreelevación con depósito abierto, o sea, con depósito cerrado y grupo de presión.

g) En todos los inmuebles existirá uno o varios puntos de toma de agua, con grifo y llave de paso de diámetro no menor de 12,7 mm. y pileta con desagüe, suministrado directamente con la presión de la red del servicio público. Estos puntos de toma de agua estarán situados en lugares de uso común.

35.3. Energía eléctrica:

La instalación de energía eléctrica a todos los inmuebles se realizará cumpliendo los reglamentos vigentes y las normas que dicte el órgano correspondiente de Industria, así como las autorizadas por la Entidad suministradora. No obstante, en la construcción de los edificios habrá de preverse lo siguiente:

El cuadro general de distribución, con sus aparatos de desconexión, y los contadores de todas las edificaciones, así como los de los servicios generales, se ubicarán en lugar cerrado para este fin exclusivo, y de uso común del inmueble. El local tendrá fácil acceso y la instalación se realizará de modo que resulte cómoda la lectura de contadores y el uso de los interruptores generales y particulares.

Así mismo, todas las líneas generales, desde la acometida al cuarto de distribución y medida, y las líneas de distribución a las columnas generales habrán de discurrir por áreas de uso común y ser fácilmente identificables.

35.4. Servicio de teléfonos:

a) Todas las industrias y locales independientes de cada inmueble deberán permitir la posibilidad de instalación de servicio de teléfono. A tal efecto en la construcción del edificio se dispondrán los alojamientos de canalizaciones desde un cuadro general de entrada al edificio y las canalizaciones de derivación hasta el interior de los locales.

b) Para el cumplimiento del punto anterior se estará a las normas e instalación que emita la Compañía Telefónica.

35.5. Saneamiento:

Todo edificio deberá estar provisto de instalación de recogida y eliminación de aguas residuales, que se verterán en la red general, a través del correspondiente pozo de registro y realizando los vertidos según prescripciones contenidas en el apartado de Normas Higiénicas y Normas Generales de Urbanización.

35.6. Otros servicios:

Los restantes servicios de que pueda dotarse el inmueble, tales como agua caliente, gas, televisión, etc., se instalarán de forma que no ocasionen molestias a los restantes usuarios y conforme a la normativa específica que se aplica a cada uno de ellos.

Art. 36. — *Otras disposiciones.*

36.1. Servicio de cartería:

Todo edificio dispondrá de buzones para la correspondencia de acuerdo con las normas vigentes.

36.2. Recogida de basuras:

Las basuras se depositarán en bolsas cerradas, impermeables y resistentes a la rotura en puntos que a tal efecto señale el Ayuntamiento cada 150 m. como máximo, y en las horas que para ello se establezcan.

36.3. Señalización de las fincas:

Toda edificación deberá estar convenientemente señalizada, con el número que la corresponda de la vía en que esté situada, perfectamente visible durante el día y la noche.

36.4. Servidumbres urbanas:

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo, en las fincas y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes,

señales y cualquier otro elemento al servicio de la comunidad. Los servicios técnicos municipales procurarán evitar molestias y avisarán a los afectados con la mayor antelación que cada caso permita.

36.5. Servidumbre entre fincas:

Si por razón de la ordenación del polígono se producen servidumbres de vistas, luces, vuelos, accesos de los edificios construidos en un predio sobre los predios colindantes, o pasos de conducciones de los servicios del polígono, o bien si se producen servidumbres peatonales y de tráfico de vehículos sobre las parcelas destinadas a aparcamiento de propiedad privada deberán quedar definidas al tiempo de la constitución de fincas independientes.

36.6. Construcciones bajo espacios de uso público:

Si excepcionalmente se construyen sótanos bajo espacios libres de uso público, deberá preverse una sobrecarga mínima de uso de 1.000 kg/m².

36.7. Condiciones de las instalaciones:

Toda clase de instalaciones, subidas de humos, chimeneas, conducciones, desagües, maquinaria, etc., se realizarán en forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones, ruidos, etc.

36.8. Elementos decorativos:

Por razones de estética o composición podrán dotarse las fachadas de elementos decorativos tales como jardineras, retallos, etc., que no podrán sobresalir más de 25 cm. que los vuelos autorizados.

36.9. Aleros y cornisas:

Los aleros y cornisas podrán volar 50 cm. más que los vuelos en fachada.

36.10. Marquesinas:

Las marquesinas se emplazarán a una altura mínima sobre las aceras de 2,50 m. y podrán volar la anchura de las aceras menos de 50 cm.

36.11. Portadas, escaparates y vitrinas:

Se permitirá su instalación, si bien solamente podrán sobresalir 0,25 m. de la línea de fachada.

36.12. Muestras:

Se entiende por tales, los anuncios paralelos al plano de la fachada. Quedan prohibidos en tela u otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad o estética.

En los edificios para uso industrial en la parte correspondiente de la fachada podrán instalarse con libertad de dimensiones, siempre que no cubran elementos decorativos o huecos, o descompongan la ordenación de la fachada.

Las muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior a 3,00 m. sobre la rasante de la calle o terreno.

36.13. Banderines:

Se entiende por tales los anuncios perpendiculares al plano de la fachada.

En cualquier punto, la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 3 m. Su saliente máximo será igual al fijado para los vuelos. Su altura será libre.

36.14. Contadores:

Los contadores de servicios, como agua, energía eléctrica, etc., se instalarán en cuarto independiente para cada servicio, situado en planta baja o sótano con accesos independientes desde el acceso u otros elementos comunes. Dichos cuartos tendrán unas dimensiones mínimas suficientes para examinar, reparar, montar y desmontar los contadores y estarán dotados de luz adecuada acordes con las que fijen las empresas suministradoras correspondientes.

Art. 37. — *Normas de Protección Medioambiental y del Patrimonio Cultural.*

37.1. Ruidos:

Se admitirán ruidos siempre que no sobrepasen los 55 decibelios, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial que se considere.

37.2. Emisiones gaseosas:

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen en el polígono, se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 38/1972 de 22 de diciembre (B.O.E. 26-12-72) de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975 de 6 de febrero (B.O.E. 22-4-75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

37.3. Aguas residuales:

Los materiales en suspensión no excederán de 30 mg/l. El efluente no tendrá, en ningún caso, una temperatura superior a 30°C quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.

Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidróxilos y sus derivados halógenos.

El límite tolerable para detergentes biodegradables tensoactivos LAS, estará comprendido entre 10 y 50 mg/l.

Los parámetros de calidad de las aguas residuales y sus límites, serán los recogidos en el artículo 23 de estas Ordenanzas.

37.4. Programa de vigilancia ambiental:

Durante la ejecución de las obras. —

— Emisiones:

Se realizará un control rutinario de las condiciones técnicas de los vehículos y la maquinaria a emplear en las obras, verificando el funcionamiento en cuanto a la emisión de ruido, gases y partículas.

Se comprobará la ausencia de formación significativa de polvo y la aplicación de las medidas correctoras indicadas.

— Movimientos de tierras:

Se inspeccionará la montera de recubrimiento acopiada para las áreas de restauración vegetal verificándose su adecuado mantenimiento.

— Plan de seguimiento calidad de aguas en fase de obras:

Durante las obras se comprobará que se garantiza la mínima afectación de la calidad de las aguas; para ello se llevará a cabo un control de la calidad de las aguas, aguas abajo de las obras, en el arroyo Retorto así como en el agua de escorrentía superficial que resulta cuando hay precipitaciones. El control recaerá sobre todo en los niveles de sales en disolución, los sólidos en suspensión, la turbidez y la concentración de hidrocarburos, grasas y aceites, que se comparan con los resultados obtenidos en el estudio de calidad de aguas preoperacional.

Esta toma de muestras se efectuará en los momentos en los que cabe una mayor carga contaminante, es decir en el mes más lluvioso, en época de nieves, que es cuando se emplean productos diversos para combatir el hielo, así como tras producirse accidentes en que se liberan productos tóxicos, cosa bastante poco probable, al mismo tiempo.

— Incidentes de contaminación:

Se registrarán en caso de que se produzcan, los vertidos accidentales, en particular vinculados al derramamiento de combustible y lubricantes de los vehículos y la maquinaria, y las medidas llevadas a cabo en cada caso.

— Control de los materiales a emplear:

Se establecerá un protocolo de control de los materiales utilizados en las obras, a fin de identificar aquellos que puedan recibir la calificación de peligrosos y tomar las medidas de seguridad oportunas.

— Procesos erosivos:

La supervisión ambiental se deberá centrar en detectar las señales que permitan poner de manifiesto la aparición de procesos erosivos. A título orientativo se pueden citar:

- Formación de regueros y cárcavas.

- Incapacidad de la vegetación para colonizar el talud.

- Aparición de raíces al aire.

- Acumulación de sedimentos en la base de taludes.

Esto es aplicable tanto a la fase de obras como de explotación.

— Restauración:

Con la realización de las obras se producirá un impacto sobre la cubierta vegetal existente y se crearán zonas sin ningún tipo de vegetación como son los terraplenes y desmontes.

Se comprobará que la restauración se lleva a cabo, dentro de lo posible, de forma simultánea a la realización de las obras, para evitar la erosión de las superficies desnudas, en particular será inmediata la hidrosiembra de los taludes, mientras que las posibles plantaciones de árboles deberán atender a la correcta preparación del terreno y a las épocas favorables.

En la elección de las semillas de las herbáceas a plantar, se optará por algunas de las mezclas que se comercializan actualmente para revegetación de taludes, pero incluyendo únicamente especies autóctonas que estén adaptadas al clima y suelo de la zona.

También se desarrollará un plan de control de la revegetación, que a priori puede incluir:

- Análisis de suelos.
- Controles de calidad de los materiales empleados en la revegetación.
- Análisis de riqueza de abonos minerales, etc.

Con él se trata de supervisar la ejecución de los trabajos de revegetación y realizar los muestreos y controles necesarios, con el fin de detectar las causas de los malos resultados, en su caso, y los trabajos que es preciso repetir.

- Seguimiento de la afección a recursos arqueológicos:

Se vigilará la aparición de tales recursos en todas las acciones que conlleven movimientos de tierras, registrándose, en su caso, la ausencia de indicios o la aparición de este tipo de elementos y las acciones emprendidas para su preservación.

- Campaña de limpieza al finalizar la obra:

Una vez finalice la obra, se comprobará que se realice una campaña de limpieza del área afectada por las obras y su entorno.

- Con relación a la explotación del polígono. —

Con una periodicidad anual, tras la finalización de las obras, se comprobará el éxito de las medidas correctoras, al objeto de incorporar modificaciones si fuera necesario por insuficiencia de las medidas implementadas o por haberse detectado nuevos impactos.

- Plan de seguimiento de hidrosiembra y plantaciones:

Se comprobará que se establece un plan de mantenimiento de la revegetación en el que se marcará el tipo de labores a realizar y la periodicidad con que se deben llevar a cabo. Se controlará el uso de pesticidas recomendándose en su lugar el uso de procedimientos mecánicos.

- Control de las Actividades Clasificadas que se instalen en el Sector:

Se verificará que todas las instalaciones que se localicen en el Sector que se encuentren sujetas al procedimiento de autorización ambiental, de acuerdo con la normativa vigente en Castilla y León, se desarrollen una vez hayan recabado todas las licencias preceptivas para su puesta en funcionamiento de acuerdo con dicha normativa.

- Emisiones sonoras:

Se realizarán mediciones sonoras periódicas en el exterior de las instalaciones a fin de certificar el cumplimiento de la normativa vigente en Castilla y León en la materia.

- Condiciones de Seguridad Laboral:

Se comprobará la adopción de todas las medidas aplicables a las instalaciones derivadas de la legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales.

- Generación de gases y olores:

Se desarrollará un protocolo de control de gases y olores en el exterior de las instalaciones, que caracterice estos aspectos en los principales elementos emisores, de forma que se registre la tendencia de sus valores y el ajuste a la normativa vigente.

37.5. Protección visual del B.I.C. «Camino de Santiago»:

Las parcelas industriales colindantes a la Carretera N-120 Logroño-Vigo (1, 2, 3, 4, 8 y 9 en la parcelación orientativa), vendrán obligadas a la plantación y conservación de una pantalla vegetal formada por arboleda de porte mediano en doble hilera y una anchura no inferior a 8 metros (ver plano número 6 de la parte gráfica de estos documentos).

37.6. Protección del Yacimiento Arqueológico «La Mesa»:

Los sondeos arqueológicos efectuados en las parcelas que se ven afectadas por el Proyecto de Polígono Industrial de Belorado y que, al mismo tiempo, se encuentran dentro del área de dispersión del yacimiento de «La Mesa», no han proporcionado, en ningún caso, evidencias arqueológicas de ningún tipo. Por lo que los resultados, desde este punto de vista, han sido negativos.

Pese a ello, no podemos olvidar la potencialidad del establecimiento romano localizado en La Mesa, en lo alto de la ladera, una auténtica ciudad que irradiaría actividades secundarias cuya instalación es posible se hiciera en los alrededores del núcleo urbano.

Por este motivo, atendiendo a la vertiente preventiva de los trabajos arqueológicos y recordando las medidas establecidas en la Propuesta de esta actuación, creemos que, pese a no ser necesaria una excavación en área de las superficies afectadas, sí es recomendable llevar a cabo un Seguimiento Preventivo de aquellas labores de remoción del terreno, extracción de tierras y trazado de viales, en las parcelas ahora investigadas.

En definitiva, y pese a la ausencia de evidencias arqueológicas claras, se plantea, de acuerdo con los responsables técnicos del Servicio Territorial de Cultura de Burgos, el seguimiento de las obras destinadas al acondicionamiento del terreno para la instalación del Polígono Industrial de Belorado.

CAPITULO V. — NORMAS PARTICULARES

Art. 38. — Normas particulares. Industria.

38.1. Tipología:

El tipo de ordenación corresponde a parcelas destinadas a edificios industriales concebidos para albergar industrias con superficie de parcela igual o superior a 1.000 m.² y con las condiciones señaladas en estas Ordenanzas, Memoria y Planos.

38.2. Parcelas que comprende:

Las parcelas afectadas por las Normas Particulares del presente artículo son I-1, I-2 e I-3.

38.3. Usos:

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 29 los usos propuestos son los siguientes:

- Preferente: a) Industrial.
- Compatible: b) Vivienda.
- c) Garaje-aparcamiento.
- d) Comercios.
- e) Oficinas.
- f) Público y cultural.
- g) Deportivo.
- h) Servicios e instalaciones actuales.

a) Uso industrial: Quedan excluidas las definidas como insalubres, nocivas y peligrosas en el Decreto de 30 de Noviembre de 1961 (Decreto 2414/1961), con las salvedades del art. 29 a) de estas Ordenanzas.

b) Uso de vivienda: Queda prohibido el uso de vivienda. Se excluyen de esta prescripción únicamente las destinadas a personal encargado de la vigilancia y conservación de las diferentes industrias, propietarios o personal directivo. En estos casos, se tolera una vivienda por industria como máximo. La superficie construida total destinada a cada vivienda no será inferior a 45 m.² ni superior a 150 m.².

c) Uso de garajes: Se permite el uso de garajes.

d) Uso de comercios: No se permite el uso comercial minorista. En casos especiales, debidamente justificados, se podrá permitir el establecimiento de instalaciones de comercio al por mayor, previa aprobación de la Corporación Municipal e informe favorable, en su caso, de la Entidad Gestora.

e) Uso de oficinas: Se permite siempre que estén directamente relacionadas con las industrias establecidas.

f, g) Uso público, cultural y deportivo: Se permiten quedando prohibidas aquellas actividades con fines lucrativos.

h) Servicios e instalaciones actuales. Se estará a lo establecido en el art. 29.

38.4. Parcela mínima:

Será de 1.000 m.².

38.5. Separación entre bloques dentro de una misma parcela:

Deberán separarse los edificios entre sí, como mínimo 6 m., excepto en los casos en que vayan adosados a otros.

38.6. Composición de las parcelas:

Dentro de las parcelas, se establecen los siguientes criterios de composición:

- Edificios para naves de fabricación o almacenaje.

La superficie a dedicar a estos edificios no tiene limitación, siempre que en cualquier caso, se aseguren los porcentajes establecidos

en los apartados siguientes del presente artículo y el cumplimiento de los parámetros establecidos en las presentes ordenanzas.

– Bloques representativos.

Comprende los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y en general, todos los usos relacionados con la industria y que no se dediquen a procesos de fabricación y vivienda, en su caso.

Los bloques representativos tendrán como máximo 10,00 m. de profundidad en el caso de que se hallen adosados a naves u otros edificios y 20 m. en el caso de que sean exentos con iluminación por ambas bandas.

– Espacios libres para aparcamiento.

La superficie destinada para aparcamientos previstos dentro de cada parcela incluida la parte proporcional de accesos, no será inferior al 10% de superficie total construida y el número de plazas será como mínimo una por cada 100 m.² construidos en el uso industrial.

Dichas superficies quedarán pavimentadas y señalizadas, con una poligonal rectangular mínima, por plaza de aparcamiento, de 2,20 x 4,50 m.

– Construcciones accesorias.

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias, tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, viviendas, vestuarios, servicios médicos, comedores y todas aquellas instalaciones auxiliares exigidas por la normativa vigente.

Su emplazamiento, forma y volumen deberán justificarse debidamente y responderán a diseño acertado de acuerdo también con lo señalado en el apartado 38.8 siguiente.

38.7. Ocupación de la parcela:

Podrá alcanzar el 70% del total, con los retranqueos señalados en el artículo 30.5.

38.8. Altura máxima de la edificación:

La altura máxima del bloque representativo del frente de fachada será de 10 m. contados desde la rasante de la calle en el punto medio del frente de fachada, hasta la cara inferior del último forjado. La altura máxima de las naves industriales será de 9 m. medidos desde la rasante a la parte inferior de los elementos estructurales de cubierta, con tolerancia de elementos funcionales que la requieran mayor. El rebase de las alturas máximas permitidas deberá justificarse fehacientemente por las características de la maquinaria requerida en la instalación.

El número máximo de plantas que se admite sobre rasante de calle será de 3, y la altura mínima libre de las dos superiores será de 2,50 m. construidas sobre planta baja de 4 m. de altura mínima libre que será diáfana y tendrá uso industrial.

Las viviendas para guardas, encargados, etc., no excederán de 7,5 m. de altura.

38.9. Edificación parcial de parcelas. Industria:

Cuando con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesario para éstas edificar íntegramente el área completa de las parcelas, las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas, si bien deberán cubrir el 30% en planta de los m.² de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes y atenerse a los porcentajes señalados en las normas y prescripciones de estas ordenanzas.

En lo que se refiere al frente de fachada principal, será preceptivo que se cubra con edificaciones (bloque representativo o naves de fabricación) un mínimo de los 2/3 del frente útil de fachada, entendiéndose por tal el resultante de deducir los retranqueos laterales al frente de la parcela.

38.10. Condiciones de estética:

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

1. – Los bloques representativos deberán ubicarse junto a la vía de acceso a la parcela, con su fachada principal dentro de la alineación establecida, de acuerdo con los retranqueos del artículo 30.5.

En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, las edificaciones se retranquearán a todas ellas, según lo expuesto en el mencionado artículo 30.5.

No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos,

el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.

2. – En aquellas partes en las que el frente de fachada útil no se haya cubierto con el edificio representativo, aquél deberá completarse con naves de fabricación o almacenaje en su totalidad.

En cualquier caso, el límite de la parcela se materializará con el cerramiento tipo que se fije para el polígono.

3. – Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos, podrán destinarse a aparcamientos, zona verde o ambos.

Su cuidado y mantenimiento correrán por cuenta del propietario, y la administración del polígono y el Ayuntamiento velarán por el exacto cumplimiento de esta Ordenanza.

Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

38.11. Condiciones para parcelas «Nido»:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 anteriores en el caso de creación de parcelas «nido» de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 30.3 será de aplicación las siguientes determinaciones y parámetros:

– Tipología:

El tipo de ordenación corresponde a manzanas integradas por edificios industriales concebidos para albergar cualquier tipo de industria pequeña, con aprovechamiento total del solar.

Será obligatoria la edificación total de la parcela en una sola fase.

– Superficie:

La superficie mínima será de 400 m.².

– Usos:

a) Se permite el uso de vivienda, de guarda, propietario o personal directivo, en proporción de una por industria; cumplirá las condiciones legales de higiene y habitabilidad y tendrá acceso independiente de la actividad industrial principal, con un máximo de 150 m.² y mínimo de 45 m.².

b) Se prohíbe el uso público de oficinas. Se consienten solamente las oficinas propias de cada industria.

c) Se prohíbe el uso de espectáculos, salas de reunión y uso público religioso.

d) Se permite el uso comercial al por menor, siempre que este uso no afecte a más del 50% de la superficie construible en la parcela.

e) Se autoriza la instalación de pequeña industria, con potencia máxima de 50 Kw.

– Alineaciones exteriores:

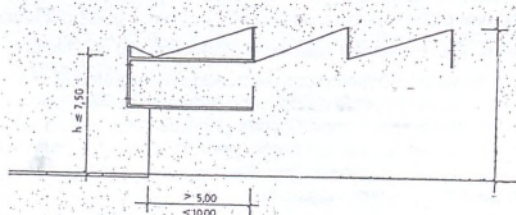
Las alineaciones exteriores a que han de sujetarse las edificaciones serán las definidas en el Estudio de Detalle correspondiente.

Estas alineaciones deben quedar como límite de las propiedades particulares, materializándose por el paramento exterior de los muros de fachada de la construcción.

– Altura de la edificación:

La altura máxima permitida será de 7,5 m., medida sobre la vertical desde el punto de la rasante exterior situado en la mitad de las alineaciones de fachadas anterior o posterior, hasta la cara inferior del forjado del techo o cielo raso de la última planta, situado en primera crujía.

Obtenida dicha altura máxima se deja libertad al proyectista para resolver la cubierta a la altura que le convenga, siempre que no exceda en ningún punto de un máximo de 10 m.

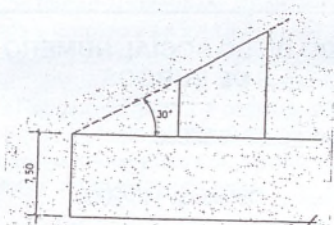


En casos especiales debidamente justificados, podrán permitirse mayores alturas que las establecidas, siempre que concurran las siguientes condiciones:

a) Que las obras afecten a parcelas que configuren unidades constructivas completas.

b) Que se presente estudio comparativo entre la solución propuesta y la permitida por la ordenanza, demostrando que el volumen total no es superior al permitido por ésta. El volumen se obtendrá multiplicando la superficie de ocupación en planta baja por la altura de edificación especificada en las presentes Ordenanzas.

c) Que las partes en que sobrepase la altura reglamentaria, queden dentro de la superficie incluida en un plano a 30° trazado desde la altura máxima permitida.



En cualquier caso, esta concesión ha de someterse a la aprobación del Ayuntamiento y, en su caso, la Entidad Gestora, sin cuya sanción favorable no tendrá validez. El tratamiento se extenderá a la manzana completa y deberá definirse en el correspondiente Estudio de Detalle.

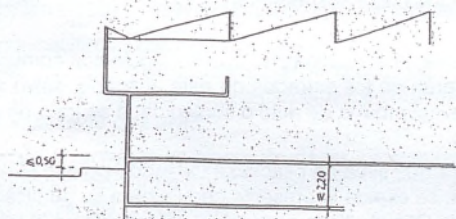
Siempre que estén debidamente justificados y respondan a un diseño acertado, se autorizarán las construcciones auxiliares necesarias para el funcionamiento de la industria, tales como chimeneas, depósitos elevados, etc.

– Acceso de vehículos. Carga y descarga:

La edificación dispondrá de portón capaz para el acceso de camiones y camionetas para su descarga en el interior de la nave.

– Sótanos y semisótanos:

Se autoriza la construcción de sótano o semisótano no habitables, para almacenamiento, con una altura mínima de 2,20 m. y una cota de planta baja no superior a 50 cm. sobre el nivel de la acera, medido en el punto medio del frente de fachada principal.



– Salientes y vuelos a fachadas:

No se consiente salir de las alineaciones oficiales con ningún cuerpo avanzado en las plantas de la edificación salvo los casos siguientes:

a) La decoración de jambas tendrá como saliente máximo 0,10 m.

b) Se permiten rejas con saliente máximo de 0,20 m.

c) Se autorizan cuerpos volados de fábrica con un vuelo máximo de 1 m. sobre la alineación de fachada, siempre que salven la altura máxima de 3 m. medida sobre la acera.

Si no existe acera en la alineación de fachada, no se autorizarán tales cuerpos volados. La longitud en planta de los cuerpos volados podrá alcanzar la totalidad de la línea de fachada excepto 0,60 m. a cada lado del eje de medianería.

La existencia de cuerpos volados deberá estar recogida en un previo Estudio de Detalle de la manzana, no pudiéndose autorizar individualmente.

– Condiciones estéticas:

Serán de aplicación las condiciones generales en sus apartados de estética de los edificios industriales y composición de los frentes de fachada.

Art. 39. – *Normas Particulares. E.L.P. y Equipamientos.*

– Tipología:

Corresponde a:

– Espacios libres de dominio y uso público.

– Equipamientos.

– Red viaria.

– Parcelas que comprende:

– E.L.P.

– Equipamiento privado.

– Equipamiento público.

– Usos:

Son los definidos en el apartado «Usos pormenorizados»: Uso «espacios comunes», de estas Ordenanzas.

– Aparcamientos y accesos:

Se resolverán dentro de la parcela en la proporción establecida en el artículo 29.

Los accesos se realizarán siempre desde los distribuidores locales.

La parcela destinada a Equipamiento Privado tendrá su acceso desde el vial de reparto señalado en los planos.

– Edificabilidad:

La superficie máxima edificable será de:

– 4.637,50 m.²/m.² en parcela de Equipamiento privado.

– 4.637,50 m.²/m.² en parcelas de Equipamiento público. (2.318,75 + 2.318,75 m.²).

La altura máxima será de 7,50 m. y P.B. + 1.

– Condiciones estéticas:

Su composición será libre debiendo señalarse su carácter singular.

Art. 40. – *Normas Particulares. Zona de Servicios.*

– Tipología:

Corresponde a:

– Centros de transformación.

– Parcelas por las que discurren o se instalarán infraestructuras o servicios.

Los C.T. se consideran uso compatible con el del área libre de dominio y uso público y espacios de maniobra.

La depuradora del polígono se situará, en la parcela prevista para este uso.

– Usos:

Los propios de estas instalaciones.

– Volumen:

Los requeridos para estos elementos.

– Condiciones estéticas:

Su composición será libre, integrándose en el conjunto.

Consideración final. –

Con las presentes Ordenanzas, así como el resto de documentos escritos, Memoria, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero, y documentos gráficos en Planos de Información y de Proyecto, queda definido el contenido el Plan Parcial del Polígono Industrial de Belorado.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

SERVICIO DE AGUAS

Con fecha 19 de enero de 2006 apareció publicado el anuncio de exposición pública del padrón de Suministro Municipal de Aguas, Recogida de Basuras y Alcantarillado/Depuración, correspondiente al 4.º trimestre de 2005 detectando un error en el número de recibos de agua-basura-alcantarillado/depuración, así como en el importe de los mismos. Donde dice número de recibos 20.623 debe decir 20.634, y en el importe donde dice 942.796,64 euros debe decir 943.122,77 euros.

Miranda de Ebro, a 3 de febrero de 2006. – El Jefe del Negociado, Fernando Arribas Ortega.

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200061/2006.

01030.

Número de autos: Demanda 64/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Bouga Ion.

Demandado: Francisco Javier Arribas García (Burpal-Empresas).

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 64/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Bouga Ion, contra la empresa Francisco Javier Arribas García (Burpal-Empresas), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 2 de febrero de 2006.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos, el día 9 de marzo de 2006 a las 11.30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Al primer otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

— Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

— Requirase a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto los recibos salariales del actor por tener acceso a ello la parte solicitante.

Modo de impugnarla. — Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Arribas García (Burpal-Empresas), en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 17 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200601178/1187.— 232,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300122/2006.

07410.

Número de autos: Demanda 115/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Manuel Cunha Dias.

Demandados: Orlando Augusto Melo Serra y Fogasa.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Cunha Dias, contra Orlando Augusto Melo Serra, y Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/3/06, a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en la Avda. Reyes Católicos, 53, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Orlando Augusto Melo Serra y Fogasa, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 20 de febrero de 2006. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200601155/1155.— 104,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita, en el término municipal de Villanueva de Lastra. Expediente AT/26.992.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 14 de noviembre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de

diciembre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villarcayo, remitiendo informe con fecha 28 de diciembre de 2005.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Modificación del centro de transformación intemperie, Finca Villanueva, consistente en la eliminación del apoyo doble existente y la colocación de nuevo apoyo tipo C-2000/12, en el término municipal de Villanueva de Lastra.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 20 de enero de 2006. — El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200600557/1188. — 248,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Zara Home España, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para venta de ropa de hogar en un establecimiento sito en calle Vitoria, número 15. (Exp. 16-C-06).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 8 de febrero de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200601113/1172. — 68,00

Por don Eduardo Antón Saiz, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para carnicería y obrador de elaboración de productos cárnicos en un establecimiento sito en calle Rey Don Pedro, 38 (Exp. 17-C-06).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, 8 de febrero de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200601141/1189. — 68,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Ilmo. Sr. Alcalde, mediante Decreto dictado el día 21 de febrero de 2006, ha dispuesto estimar la solicitud formulada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, referida a la ampliación del plazo de información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU de Burgos, con Ordenación Detallada asociada a la Variante Ferroviaria, y en su consecuencia conceder una ampliación de dicho plazo por tiempo de quince días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de información pública de un mes dispuesto por acuerdo municipal de fecha 20 de enero de 2006, y cuya última publicación oficial se realizó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 22, de fecha 1 de febrero de 2006.

Burgos, a 21 de febrero de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200601218/1190. — 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto concurso para la contratación del Servicio de Mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente de edificios y dependencias del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

1. – *Entidad Adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expediente número 16/06.

2. – *Objeto de licitación:* Prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente de los edificios y dependencias municipales. Duración del contrato: Conforme a pliego.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. – *Base o tipo de licitación:* 35.000 euros anuales.

6. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 514 107.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

8. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

9. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

10. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego técnico, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 180 euros.

Aranda de Duero, a 14 de febrero de 2006. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200601179/1191.– 140,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

INTERVENCION

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2006, aprobó inicialmente el expediente del presupuesto general para el 2006, integrado por:

1.º – El presupuesto municipal de ingresos y gastos por importe de 40.261.349 euros respectivamente.

2.º – El presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, por importe nivelado en ingresos y gastos de 722.750 euros.

3.º – Estado de gastos e ingresos de la empresa municipal de la vivienda Envime, S.A., por importe equilibrado de 124.000 euros.

4.º – Las bases de ejecución del presupuesto general para el 2006.

5.º – La plantilla presupuestaria para el 2006.

El expediente del referido presupuesto queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas de Intervención Municipal, durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente de presupuesto general para el 2006 se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 20 de febrero de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200601198/1198.– 78,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Notificación por edicto

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acuerdo corporativo y providencia, cuya parte dispositiva se transcriben a continuación, a los siguientes interesados:

1. – Interesados.

Nombre y apellidos	Ultimo domicilio conocido
Doña M.ª Monserrat Cantera Ruiz	Santurce (Bilbao)
Doña M.ª Angeles Cantera Ruiz	Valladolid
Doña Aurea Cantera Ruiz	Bilbao
Doña Esmeralda Garoña Cantera	Bilbao
Don Jesús Garoña Cantera	Bilbao
Don José Manuel Grisaleña Gil	Miranda de Ebro (Burgos)

2. – Actos pendientes de notificación.

I. Providencia de la Alcaldía de fecha 24-11-2005, que en su parte dispositiva dice:

«1.º – Admitir a trámite el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación del Polígono Industrial-Logístico «El Prado» en Pancorbo, presentado por el propio Ayuntamiento y Logística Pancorbo, S.L., como por propietarios que representan más del 50% de la superficie del sector industrial de que se trata.

2.º – Notificar dicho Proyecto de Estatutos a todos los propietarios de terrenos incluidos en el polígono que consten en el Registro de la Propiedad y titulares que figuren en el Catastro, otorgándoles trámite de audiencia por plazo de quince días».

II. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2005, que en su parte dispositiva dice:

«Primero. – Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación integrada por compensación del sector Polígono Industrial-Logístico «El Prado», en Pancorbo (Burgos), redactado en noviembre de 2005 por los arquitectos don Alberto Sainz de Aja del Moral y don José Manuel Barrio Eguliz y los Abogados Urbanistas don Alberto Gómez Barahona y doña Marta Lavín Reifs.

Segundo. – Someter dicho Proyecto a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser formuladas las reclamaciones y observaciones oportunas.

Tercero. – Ordenar que se notifique este acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro».

Los expedientes correspondientes quedan a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, Plaza Mayor, 1., Pancorbo (Burgos), de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados, a fin de que puedan examinarlos libremente y formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas dentro de los plazos que, para cada caso, se señalan en la anterior providencia y acuerdo y que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Pancorbo, a 13 de febrero de 2006. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200601127/1156.– 80,00

Ayuntamiento de Buniel

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión de fecha 16 de febrero de 2006, adoptó acuerdo de incoar expediente para declaración como sobrante de vía pública terreno situado en la confluencia de las calles Villadiego y Las Huertas, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el acuerdo y el expediente que se tramita se someten a información pública por plazo de un mes a efectos de que se examine por quienes se consideren interesados y se formulen las alegaciones que procedan.

En Buniel, a 17 de febrero de 2006. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200601138/1159.– 68,00

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2006, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Vilviestre del Pinar, a 17 de febrero de 2006. – La Alcaldesa, Martina Arroyo Mediavilla.

200601148/1160.– 68,00

Ayuntamiento de Anguix

Por don Bienvenido Gallego Zapatero, en nombre y representación de Bodegas y Viñedos Gallego Zapatero, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalar la actividad: Reforma de una nave-almacén para instalación de una bodega artesanal de elaboración, crianza, envejecimiento y embotellado de vino con D.O. «Ribera del Duero», que se desarrollará en 2.ª travesía de la Olma, número 4, entrada camino arroyo bajo, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley

de prevención ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría donde podrá ser examinado en horas de oficina en el plazo indicado.

Anguix a 3 de febrero de 2006. – La Alcaldesa, María Pilar Encinas Porcel.

200600838/1153.– 68,00

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público del expediente de modificación de crédito número 2, en el presupuesto en vigor, en cumplimiento del Acuerdo Corporativo de 8 de junio de 2005, queda elevado a definitivo, publicándose las nuevas consignaciones por capítulos.

Capítulo 1.º: 89.640,67 euros.

Capítulo 2.º: 123.000,00 euros.

Capítulo 3.º: 653,90 euros.

Capítulo 4.º: 9.000,00 euros.

Capítulo 6.º: 258.500,00 euros.

Capítulo 9.º: 4.086,88 euros.

Total: 484.881,45 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Baños de Valdearados, a 27 de diciembre de 2005. – El Alcalde, Santiago del Río Palacios.

200601131/1157.– 68,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Habiéndose observado un error en el art. 7 de la publicación de la ordenanza reguladora de la tasa del servicio de recogida de residuos sólidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 243, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la página 23 del citado Boletín, al incluir en dicho artículo:

Donde dice: Artículo 7. – Cuota tributaria.

7.5. Bares y restaurantes: 30,60 euros por trimestre natural.

7.8. Otras industrias de alimentación como cooperativas, almaceres sin atención directa al público: 69,36 euros por trimestre natural.

Debe decir lo siguiente: Artículo 7. – Cuota tributaria.

7.5. Bares y restaurantes: 31,21 euros por trimestre natural.

7.8. Otras industrias de alimentación como cooperativas, almaceres sin atención directa al público: 70,75 euros por trimestre natural.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de febrero de 2006. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200601152/1161.– 68,00

Habiéndose observado un error en el art. 9 de la publicación de la ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, n.º 243, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la página 23 del citado Boletín, al incluir en dicho artículo:

Donde dice: Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

A.3. Consumo industrial: Cuota sin contador o contador averiado sin aviso, 624,24 euros.

Debe decir lo siguiente: Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

A.3. Consumo industrial: Cuota sin contador o contador averiado sin aviso, 6.242,40 euros.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de febrero de 2006. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200601153/1162.– 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Anuncio de cobranza

Primero. – En el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, se encuentra expuesto al público el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2006.

En este plazo se pueden presentar las alegaciones que se crean convenientes y en el plazo del mes siguiente se puede interponer recurso de reposición contra el mismo, ante el Alcalde Presidente.

Segundo. –

Periodo de pago: 1 de marzo al 31 de abril.

Modalidad de pago:

– A los que tengan domiciliado al pago en entidad bancaria, se les cargarán los recibos en la cuenta designada.

– Los que no lo tengan domiciliado recibirán en su domicilio los documentos de pago para que puedan abonarlo en cualquiera de las Oficinas de Caja de Burgos, Caja del Circulo Católico o Caja Rural.

– Si no reciben en su domicilio los documentos que le correspondan, o si habiéndolos recibido los ha extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en las Oficinas Municipales (Plaza Constitución, 1. Teléfono 947 294 141).

– Se recomienda a todos los contribuyentes que utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas bancarias.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos de apremio, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en la referida disposición reglamentaria.

En Villagonzalo Pedernales, a 16 de febrero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200601186/1196.– 68,00

Comunidad de Regantes San Miguel (Pedrosa del Príncipe)

Convocatoria de Asamblea General ordinaria

La Comunidad de Regantes «San Miguel», de Pedrosa del Príncipe, convoca a sus comunitarios a la Asamblea General de carácter ordinario, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Centro Cultural «Virgen de la Olma», de la localidad, el sábado 25 de marzo de 2006, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente Orden del día.

1. – Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2. – Memoria y balance del ejercicio 2005.

3. – Presupuesto del ejercicio 2006.

4. – Elección del Presidente de la Comunidad de Regantes San Miguel.

5. – Asuntos varios.

– Propuesta de distribución de gastos generales y de consumo.

– Normas para la gestión administrativa del riego.

6. – Ruegos y preguntas.

Pedrosa del Príncipe, a 20 de febrero de 2006. – El Presidente, Telesforo Toledano Peña.

200601225/1197.– 68,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos 3/05, referencia general 489/05, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1. Partidas ampliadas:

01/313.160.00. Aumento, 7.000,00 euros.

01/442.131.01. Aumento, 8.000,00 euros.

Total expediente de modificación de créditos: 15.000,00 euros.

2. Financiación:

Disminución partidas de gastos: 15.000,00 euros.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oña, a 27 de enero de 2006. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200601183/1194. – 68,00

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, el expediente de modificación de créditos 4/05, referencia general 490/05, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1. Partidas ampliadas:

01/442.131.01. Aumento, 10.000,00 euros.

01/313.160.00. Aumento, 6.000,00 euros.

01/452.213.02. Aumento, 9.000,00 euros.

01/121.227.06. Aumento, 10.000,00 euros.

Total: 35.000,00 euros.

2. Financiación:

2. Disminución partidas de gastos: 35.000,00.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa

del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oña, a 10 de febrero de 2006. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200601184/1195. — 68,00

Junta Vecinal de Quintanilla del Rebollar

Aprobado por acuerdo de la Junta Vecinal de Quintanilla del Rebollar de 8 de febrero de 2006, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación de la Separata I de la obra de «Renovación de la red de distribución de agua potable» en Quintanilla del Rebollar, por procedimiento abierto y forma de subasta pública, el mismo se expone al público en el plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones contra el mismo, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación y hasta su resolución.

Simultáneamente se convoca subasta pública para la adjudicación del contrato conforme a las siguientes condiciones que se detallan a continuación:

- Objeto: Contratación para la ejecución de la Separata I de la obra de «Renovación de la red de distribución de agua potable» en Quintanilla del Rebollar.

- Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto y subasta pública.

- Requisitos: Se establecen en los pliegos de cláusulas administrativas según lo exigido en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio. Estos podrán recogerse en el Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva, sito en la población de Cornejo.

- Criterios de adjudicación de la subasta: Menor precio ofertado.

- Garantías: 2% como provisional, y 4% como definitiva. La primera, del precio máximo de licitación y la segunda, del precio de adjudicación.

- Precio máximo de licitación: 40.000,00 euros.

- Plazo de presentación de instancias: Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día es inhábil o sábado se prorrogará al siguiente hábil.

- Lugar: Ayuntamiento de la Merindad de Sotocueva, sito en Cornejo (Burgos) y en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Merindad de Sotocueva, en Cornejo. La apertura de plicas será pública y tendrá lugar a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil.

- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en los «Boletines Oficiales» y colocación de carteles preceptivos.

- Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con D.N.I., en nombre propio (o en representación de, según acredite con poder bastanteado), enterado de la convocatoria mediante subasta abierta y tramitación ordinaria, para la contratación de la Separata I de la obra de «Renovación de la red de distribución de agua potable» en Quintanilla del Rebollar, conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto Técnico don Miguel Angel Meruelo Izquierdo, y de acuerdo a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número,

de fecha, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las cláusulas administrativas particulares y técnicas, que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución total de la Separata I de la obra de «Renovación de la red de distribución de agua potable» en Quintanilla del Rebollar, la cantidad de euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma.

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Quintanilla del Rebollar (Burgos).

En Quintanilla del Rebollar, a 9 de febrero de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Roberto Sainz-Maza Ortiz.

200600991/1192. — 212,00

Junta Vecinal de Butrera

Aprobados por la Junta Vecinal de Butrera, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán la subasta para la enajenación de aprovechamiento de caza del Monte Ahedo, n.º 476 del C.U.P., se convoca la contratación, mediante subasta abierta, con tramitación ordinaria.

Las condiciones de la subasta se extraen a continuación:

Objeto: Aprovechamiento de caza del Monte Ahedo, número 476 del C.U.P., propiedad de la Junta Vecinal de Butrera, de 181 Has.

Precio: El precio mínimo de licitación será de 3.800,00 euros.

Procedimiento: Subasta pública abierta con tramitación ordinaria.

Garantías: Provisional, 2% del precio de salida y definitiva, el 10%.

Requisitos para participar: Los establecidos en los pliegos de condiciones.

Plazo del aprovechamiento: 10 años a partir de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las mismas deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará al primer día hábil. Las mismas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de la Merindad de Sotocueva, en horario de 10 a 14 horas.

Apertura de ofertas: El tercer día hábil, excepto sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición:

D./D.ª , mayor de edad, con domicilio en (completo),, y D.N.I./N.I.F. (cuya fotocopia se adjunta debidamente compulsada), en nombre propio (o en representación de, conforme se acredite con las escrituras y demás documentación debidamente bastanteado), enterado de la convocatoria de la subasta pública abierta para el aprovechamiento cinegético del Monte Ahedo, n.º 476, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha

Solicita tomar parte en la misma con arreglo a los pliegos de condiciones administrativas, económicas y facultativas particulares que conoce y acepta íntegramente.

Se oferta por el aprovechamiento de caza la cantidad de (letra y número) euros anuales, que se incrementarán en el I.P.C. correspondiente en cada anualidad siguiente.

Se acompaña, en sobre aparte, toda la documentación requerida en los pliegos de condiciones para poder participar en el procedimicato convocado.

(Lugar, fecha y firma).

Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Butrera.—

En Butrera, a 7 de febrero de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Gregorio López Sainz.

20061038/1193. — 144,00

Ayuntamiento de Villamedianilla

Anuncio de licitación

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 3 de febrero de 2006 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para la adjudicación en arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.009 de Villamedianilla.

Se anuncia subasta en arreglo a las siguientes prescripciones:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villamedianilla.

Objeto del contrato: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.009 con arreglo al pliego de cláusulas administrativas.

Duración del arrendamiento: Seis campañas cinegéticas dando comienzo con la campaña 2006-2007 y terminando en la campaña 2011-2012.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación. — Será de 10.000,00 euros anuales, mejorables al alza, con incremento del I.P.C., a partir de la segunda anualidad.

Garantías:

Provisional: 200 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de la licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

Definitiva: Por importe del 4% del precio de adjudicación.

Obtención de la documentación e información. Ayuntamiento de Villamedianilla. Calle Sol, 1. Teléfono 947 166 009.

Fecha límite de obtención de la documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villamedianilla, de 11.00 a 12.00 horas, los viernes.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villamedianilla a las 12.00 horas del primer viernes, siempre que fuese día hábil, siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. Si no fuese día hábil, será el primer viernes hábil siguiente.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en, y con D.N.I. número, enterado del pliego de cláusulas administrativas que rigen para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Villamedianilla (Burgos), por medio de la presente proposición solicita la adjudicación del aprovechamiento referido en la cantidad de (en letra) euros (en número euros).

Se acompaña a la proposición resguardo de haber constituido la garantía provisional.

Declaración de capacidad:

Don, mayor de edad, vecino de, con D.N.I. número, declara, bajo su responsabilidad, no hallarse afectado por causas de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta para la adjudicación del coto de caza de Villamedianilla (Burgos), de conformidad con la legislación vigente.

(Lugar, fecha y firma).

Villamedianilla, a 3 de febrero de 2006. — El Alcalde, Luis Alvarez Palacín.

200601222/1199.— 140,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Reglamento de honores y distinciones

El Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2006, resolvió por unanimidad la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de Medina de Pomar.

Lo que se expone al público por término de treinta días y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Medina de Pomar, a 14 de febrero de 2006. — El Alcalde Presidente, José Antonio López Maraño.

200601224/1200.— 68,00

Por doña María Luz Vega Paez, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para degustación en Avda. Santander, número 5.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 16 de febrero de 2006. — El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200601247/1247.— 68,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el padrón general de contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2006, aprobado por Resolución de esta Alcaldía, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, del 1 de marzo al 3 de abril de 2006, al objeto de que pueda ser consultado por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el periodo comprendido entre el día 1 marzo y el 2 de mayo de 2006, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos del impuesto anteriormente aludido, correspondientes al ejercicio de 2006.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes Cajas de Ahorros y Entidades Financieras. Dentro de plazo señalado de cobranza se car-

garán en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las oficinas municipales se les facilitará los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las Cajas de Ahorro en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la vigente Ley General Tributaria.

Se satisfirá el recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la citada Ley para las deudas apremiadas y el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no concurren las circunstancias de los otros dos casos anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla del Agua, 21 de febrero de 2006. — El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200601229/1243. — 68,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como la aprobación provisional de la imposición y de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición y venta de entradas para espectáculos culturales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Melgar de Fernamental, a 20 de febrero de 2006. — La Alcadesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200601246/1246. — 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6. — Propuesta de aceptación de delegación de la gestión del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana de varios Ayuntamientos.

Vistos los acuerdos remitidos por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, relativos a la delegación, en esta Enti-

dad, de la gestión del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La Corporación Provincial, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Personal, en su reunión celebrada el día 30 de enero de 2006, en votación ordinaria y por unanimidad.

Acuerda: Aceptar la delegación de la gestión del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, conferida por los Ayuntamientos de:

- | | |
|----------------------------|--------------------------|
| - Alfoz de Quintanadueñas. | - Quintanaortuño. |
| - Buggedo. | - San Adrián de Juarros. |
| - Busto de Bureba. | - Santa Gadea del Cid. |
| - Castrojeriz. | - Sotragero. |
| - Cayuela. | - Valdorros. |
| - Celada del Camino. | - Valle de Losa. |
| - Cogollos. | - Valle de Sedano. |
| - Condado de Treviño. | - Villahoz. |
| - Junta de Traslaloma. | - Villanueva de Argaño. |
| - Merindad de Río Ubierna. | - Villayerno Morquillas. |
| - La Puebla de Arganzón. | |

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 14 de febrero de 2006. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200601260/1242. — 318,00

* * *

El acuerdo de delegación está redactado en los siguientes términos:

«Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a su delegación al amparo de los artículos 7.1 y 8.4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.H.L.); la Ley reguladora las bases del Régimen Local y artículo 6.2.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del T.R.H.L., las funciones de gestión y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, integradas por los siguientes actos administrativos:

- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Tramitación de la información remitida por la Dirección General del Registro y Notariado.
- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Elaboración y emisión de documentos cobratorios.
- Práctica de las notificaciones individuales.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario, como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Anulación de los derechos reconocidos en virtud de resolución judicial o administrativa.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

b) Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente acuerdo; y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por el T.R.H.L., la Ley General Tributaria 58/2003, y por el Reglamento General de Recaudación en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

c) El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar por cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el art. 27 y concordantes a la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

d) La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de la tasa que se establece y regula en la Ordenanza Fiscal aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 12 de noviembre de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 17 de diciembre de 1998, número 239).

La cuantía de la tasa fue aprobada por la Comisión de Gobierno el 16 de noviembre de 1989, determinándose en función del importe íntegro recaudado en los siguientes términos:

- Por la gestión recaudatoria en voluntaria, el 5% sobre el íntegro recaudado.

- Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos de apremio ingresados.

- Por la confección de los documentos cobratorios, el 1% sobre los ingresos recaudados en voluntaria.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

e) Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del T.R.H.L. y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

f) El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

g) Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del T.R.H.L.».

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. - *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, número 34, 09003 Burgos. Teléfono: 947 258 614. Fax: 947 200 750. Expediente número 3E/06.

2. - *Objeto del contrato:* Tipo de licitación y plazo de entrega: Es el suministro de papel, sobres y planchas con destino a la Imprenta Provincial. El plazo de entrega se establece en un (1) mes, desde la formalización del contrato.

- Lote número 1: 1.600 resmas de papel offset ecológico. Tipo licitación: 26.000 euros.

- Lote número 2: 150 resmas de papel estucado mate. Tipo licitación: 3.906 euros.

- Lote número 3: 75 resmas de papel estucado brillo 2/c. Tipo licitación: 3.760 euros.

- Lote número 4: 150 resmas de papel offset blanco superior. Tipo licitación: 4.900 euros.

- Lote número 5: 4.000 paquetes de 500 hojas de papel fotocopiadora, tamaño DIN A4. Tipo licitación: 9.600 euros.

- Lote número 6: 60.000 sobres comercial, offset blanco. Tipo licitación: 800 euros.

- Lote número 7: 55.000 sobres cuartilla, offset blanco. Tipo licitación: 1.250 euros.

- Lote número 8: 25.000 sobres folio, offset blanco. Tipo licitación: 1.250 euros.

- Lote número 9: 40.000 sobres americano, offset blanco. Tipo licitación: 850 euros.

- Lote número 10: 500 planchas de aluminio, presensibilizadas. Tamaño 605 x 740 x 0,30 mm. Tipo licitación: 1.250 euros.

- Lote número 11: 1.000 planchas de aluminio, presensibilizadas. Tamaño, 600 x 730 x 0,30 mm. Tipo licitación: 2.580 euros.

- Lote número 12: 1.000 planchas de aluminio, presensibilizadas. Tamaño, 459 x 525 x 0,15 mm. Tipo licitación: 1.330 euros.

3. - *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - *Garantía provisional:* Dispensada.

5. - *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

- Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, número 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 272 179 y telefax 947 264 204.

- Página web: <http://www.diputaciondeburgos.es>.

- Información complementaria: Ver punto 1.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. - *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. - *Presentación de ofertas:* Hasta las 14 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

- Documentación a presentar: Ver pliego.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

- No se admiten variantes.

8. - *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 10.00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. - *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 22 de febrero de 2006. - El Presidente, P.D. el Secretario General, José María Manero Frías.

200601243/1250.- 112,00